

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional: plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIA, INCLUSA LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.	Por tres meses.....	18
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscriptores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Jimenez de Guinea, Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real.

Madrid tres de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Secretario general del Ministerio de la Guerra al Brigadier de cuartel en esta capital D. José Diaz Ibarraza.

Madrid tres de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez Escar.

REGLAMENTO DE INTERVENCION Y CONTABILIDAD

PARA

EL SERVICIO DE LOS HOSPITALES MILITARES (1).

Art. 189. En fin de cada mes totalizará el diario de víveres, y una vez totalizado procederá á redactar las relaciones siguientes:
 1.º De las especies suministradas á los individuos de la brigada sanitaria (formulario núm. 31).
 2.º Del consumo de combustible y artículos para alumbrado (formulario núm. 32).
 3.º De los suministros á la botica (formulario núm. 33).
 Art. 190. La circunstancia de que estos suministros especiales habrán sido objeto de *vales* dados diariamente por los perceptores y totalizados en fin de mes, y que por lo tanto serán motivo de un solo asiento en el libro de víveres, facilitará la formacion de dichas relaciones.
 Art. 191. Tambien facilitará dicha circunstancia el conocimiento de los víveres empleados en la confeccion de alimentos, cuyo total se comparará con el resultado que arroje el ajuste de especies y cantidad de víveres correspondientes á las raciones prescritas durante el mes, que debe formar el Comisario de Guerra Interventor.
 Art. 192. De los suministros especiales de jabon, hilas y otros que puedan ocurrir se darán recibos totales por los que los extrajeron, autorizados por sus Jefes respectivos.
 Art. 193. El Pagador depositario de víveres y efectos rendirá mensualmente una cuenta que demuestre y justifique en la forma señalada en el modelo núm. 24 la entrada, salida y existencia de los víveres ó artículos que se adquirieran, distribuyan, transformen ó consuman constantemente.
 Art. 194. El Pagador que lo sea de alguno de los Hospitales establecidos en los presidios menores de Africa, cuando llegue algun buque conductor de víveres, hará á presencia del Sobrecargo, y en vista de la guía que este le entregará, un recuento provisional de ellos, toda vez que su corta permanencia no daría tiempo al reposo y reconocimiento que deberá practicarse ántes de extender la tornaguía, en la que hará constar el resultado de aquellos actos, y que no entregará hasta el viaje siguiente del buque.
 Art. 195. Por el resultado de dicho recuento provisional cederá recibo, tambien provisional, del expresado Sobrecargo á reserva de canjearlo oportunamente por la tornaguía.
 Art. 196. La data por suministros la justificará el Pagador con las relaciones y documentos de que trata el art. 189.
 Art. 197. Lo consumido en otro concepto y transformado se justificará con arreglo á las certificaciones de referencia al diario de víveres y artículos de inmediato consumo, que deberá expedir el Comisario de Guerra Interventor con arreglo al formulario núm. 34.
 Art. 198. A la cuenta del último mes del año económico acompañará copia del acta de recuento de la existencia; y si hubiera diferencias, se cargará el Administrador de las que resultasen de más, en concepto de aumentos justificados con ar-

regio al formulario núm. 35, y de las de ménos estará al resultado del expediente en que se justifiquen las causas, con objeto de darselas de ellas, si así procede, despues de obtenida la oportuna aprobacion.

Art. 199. Las relaciones de cargo y data de las cuentas de efectos se sujetarán á los formularios números 36 y 37, y en ellas se figurarán, en casillas separadas, los distintos conceptos, totalizándose en la última.

Art. 200. En la relacion de cargo se justificará lo *comprado*, refiriéndose á las de efectos adquiridos que deberán haberse acompañado á las cuentas de caudales de cada uno de los meses del trimestre. Los *aprovechamientos* y aumentos justificados con certificaciones del Comisario Interventor arregladas á los formularios números 34 y 35. Las *remesas* con las guías originales. Las *variaciones de clase* con copias de las actas trimestrales aprobadas por la Superioridad.

Art. 201. En la relacion de data se justificará lo *consumido* y *bajas justificadas* con certificacion del Comisario Interventor. Las *variaciones de clase* y lo inutilizado con las mismas actas trimestrales que comprueban la de cargo. Lo *vendido* con referencia á la respectiva cuenta de caudales. Las *remesas á otros establecimientos* con las guías ó tornaguías originales.

Art. 202. Cuando el Pagador se date de efectos vendidos cuyo importe no haya sido cargo en las cuentas de caudales por haber ingresado directamente en las Cajas del Tesoro, justificará dicha data con copia de la orden que autorizó la venta y certificacion de la fecha y Caja en que se haya verificado dicho ingreso.

Art. 203. Tanto en el cargo como en la data estampará las entradas y salidas de efectos ocurridas en cada uno de los trimestres que abraza la cuenta, por los totales que arrojen las relaciones de que tratan los precedentes artículos.

Art. 204. Aunque el Oficial depositario de efectos comprenda en las cuentas los de botica, el Farmacéutico encargado de ella será el inmediato responsable de los mismos.

Art. 205. Lo propio sucederá con los efectos de cirugía que están al cuidado del cuerpo de Sanidad militar.

Art. 206. Los instrumentos quirúrgicos figurarán en las cuentas de efectos de los Hospitales.

Art. 207. De los efectos ó instrumentos á que hacen referencia los artículos anteriores conservará el Pagador un recibo ó inventario, en el que se hará baja de los que se declaren inútiles y aumento de los que nuevamente se adquirieran.

Art. 208. El suministro de bragueros, muletas, piernas de palo y demás que deban llevar los enfermos al salir del Hospital se justificará mediante certificacion expedida por el Facultativo encargado de su curacion y de la necesidad de tales auxilios.

Art. 209. De los desperfectos ó pérdidas ocasionadas en el material del establecimiento por los enfermos ó sirvientes del Hospital redactará mensualmente una relacion expresiva de los mismos y de su valor, la cual con el intervine del Comisario de Guerra servirá para reclamar su importe.

Art. 210. Los Oficiales de Administracion militar depositarios de efectos en laboratorios, ambulancias ú otros establecimientos especiales llevarán sus libros y rendirán las cuentas de efectos en forma análoga á la que se deja expresada, siempre que sea dable, con arreglo á las circunstancias é índole del servicio.

Auxiliar del Pagador.

Art. 211. El auxiliar del Pagador de un Hospital tendrá el cometido propio de llevar cuenta y razon de los militares enfermos que entren á curarse en el mismo.

Art. 212. Para cumplirlo se hallará en el Hospital á las horas en que tenga lugar la entrada de enfermos.

Art. 213. Auxiliará además al Pagador en todos los detalles del servicio que le ordene.

Art. 214. Respecto de los enfermos del ejército que lleven baja de Hospital, examinará si se halla conforme al formulario número 38; y en el caso que faltase algun dato de los que en él se indican, llenará dicho vacío, ya por medio del encargado de la conduccion del enfermo, ya inquiriendo los antecedentes precisos de este mismo, si se hallara en disposicion de satisfacer á sus preguntas, ya gestionando en otro caso para que el cuerpo á que pertenece el individuo lo verifique.

Art. 215. Las bajas de los individuos del ejército que enfermare en punto distinto del en que reside el cuerpo de su destino deberán ser expedidas por el Sargento mayor ú Oficial encargado del depósito de transeuntes donde se halle el enfermo, y autorizadas por el Comisario de Guerra de la plaza.

Art. 216. Cuidará que al expresar la clase del individuo enfermo se haga constar el empleo personal de que pueda estar en posesion; y respecto de los soldados, donde los haya de primera y segunda clase, á cual de ellas pertenece.

Art. 217. No admitirá baja alguna de individuos dependientes de otros Ministerios sin que reúna las condiciones siguientes:

- 1.º Que sea impresa ó lleve algun sello especial de la dependencia ó cuerpo á que pertenece el individuo contenido en ella, que den alguna seguridad de que es legitima.
- 2.º Que exprese la media filiacion del mismo.
- 3.º Que detalle las prendas que lleve consigo el enfermo.
- 4.º Que lleve el intervine del Comisario de Guerra del establecimiento.
- 5.º Que además de constar en ella la necesidad de la asis-

tencia hospitalaria por reconocimiento de un Facultativo, esté autorizada por el Jefe del contenido en ella.

Art. 218. En casos urgentes podrá prescindirse del prévio requisito de las firmas con que debe ser autorizada toda baja, presentándose esta con el carácter de provisional y con sólo la firma del encargado de conducir al enfermo ó herido.

Art. 219. Si por accidente imprevisto, herida ú otra causa extraordinaria se presentara algun enfermo con la baja *provisional*, la admitirá gestionando lo conveniente para que se canjee por la definitiva ántes de las 24 horas, teniendo en cuenta que en dicha baja provisional deben constar todos los extremos de la definitiva.

Art. 220. Si se presentaran en el Hospital uno ó varios enfermos ó heridos, cuyo estado hiciera urgente la admision á juicio del Facultativo, y no llevasen baja de Hospital, cuidará el auxiliar del Pagador de formar por sí una provisional expresiva de los extremos que abrazan los anteriores artículos, cuidando en la forma prevenida de que el cuerpo á que pertenezca cada interesado remita la definitiva.

Art. 221. Anotará las altas de los individuos enfermos que salgan del establecimiento, en las cuales deberá constar el intervine del Comisario de Guerra.

Atribuciones y deberes del Subintendente Vocal de la Junta superior económica.

Art. 222. El Subintendente Vocal de dicha Junta será el delegado de la Administracion militar y el representante de los intereses del Estado, y por lo tanto responsable en la parte que le corresponda de todo acuerdo que no se halle ajustado á las prescripciones de la ley, y de cualquiera otro que pueda ocasionar lesiones injustificadas á dicho servicio.

Art. 223. Dará cuenta al Director general de Administracion militar de toda resolucion que se tome por la Junta y con la cual no haya estado conforme.

Art. 224. Tendrá, como los demás Vocales, el derecho de iniciativa para someter por escrito al examen de la Junta las proposiciones que su celo ó ilustracion le sugieran en bien del servicio y de los intereses públicos.

Art. 225. Se ceñirá estrictamente á las leyes é instrucciones que rijan respecto á los pliegos de condiciones de las subastas que convenga hacer para la adquisicion de víveres, sustancias medicinales, ropas, moviliario &c., ajustándose tambien á tales preceptos en la demás tramitacion de dichos actos públicos.

Art. 226. Cuando se proponga el establecimiento de Hospitales, examinará las circunstancias de las respectivas localidades; teniendo presente que sólo son económicamente convenientes cuando el total de las estancias pueda absorber en proporcion regular los gastos generales de Administracion.

Art. 227. En los puntos donde no conviniera establecer Hospitales militares, propondrá la celebracion de contratos con las Administraciones de los Hospitales civiles ó el establecimiento de enfermerías provisionales ó de cuartel, segun las circunstancias.

Art. 228. Propondrá la supresion de Hospitales militares que, hallándose en puntos donde sea factible cuanto se expresa en el precedente artículo, resulte más cara de lo regular la estancia por no reunir las condiciones á que el art. 226 hace referencia.

Art. 229. Tendrá presente que las subastas que se celebren ó gastos que se originen para la adquisicion de víveres, medicamentos, ropas y efectos con destino á los Hospitales militares no deben tener efecto sin que recaiga la aprobacion superior.

Del Intendente militar del distrito.

Art. 230. Como Jefe de la Administracion militar y representante de los intereses del Estado en su demarcacion, puede visitar los Hospitales cuando lo tenga por conveniente y sin prévio aviso para enterarse de la situacion administrativa de los mismos, y conocer y apreciar si los fondos que la Nacion emplea en la asistencia del militar enfermo tienen una legitima inversion al objeto á que deben ser aplicados.

Art. 231. Como delegado del Director general de Administracion militar en los distritos, adoptará las providencias que estén en sus atribuciones para remediar las faltas que halle en el servicio administrativo y personal afecto al mismo, ó acudirá en otro caso á dicha Autoridad.

Art. 232. Dará aviso á las Administraciones económicas de todas las subastas en que recaiga aprobacion, con presencia de las noticias que puedan servir á dichas dependencias para exigir la contribucion que corresponda satisfacer á los rematantes.

Art. 233. Si se le comunicare alguna orden que no esté arreglada á las prescripciones legales, expondrá la Autoridad de que proceda las razones que demuestren la infraccion de ley ó reglamento que se cometeria al llevarla á efecto, oyendo préviamente, si lo cree necesario, al Jefe Interventor de la Intendencia. Si dicha Autoridad confirmara su mandato, obedecerá dando cuenta en descargo de su responsabilidad á su Jefe superior administrativo.

Art. 234. Nombrará el personal de Administracion militar para el servicio de Hospitales en su respectiva demarcacion, dando noticia al Subinspector de Sanidad del distrito.

Art. 235. Tendrá el mando de dicho personal, y hará, no sólo que se observe la debida subordinacion de inferior á superior, sino que se conserve á cada uno en el pleno ejercicio

(1) Véanse las GACETAS de anteayer y ayer.

de sus atribuciones á fin de que se ejecute el servicio con toda exactitud.

Art. 236. Será atribucion del Intendente militar del distrito imponer las correcciones disciplinarias al personal administrativo por faltas en la contabilidad é intervencion.

Art. 237. Comunicará las órdenes correspondientes para el transporte del personal, material de hospitales cuando las necesidades del servicio lo reclamen.

Art. 238. Pedirá directamente al Comisario de Guerra Interventor cuantos datos y noticias necesite referentes á la intervencion y contabilidad del servicio.

Art. 239. En los casos á que dicho servicio lo haga necesario, se entenderá directamente con el Presidente de la Junta económica del establecimiento.

Art. 240. Conocerá periódicamente y en la forma que establezca de la situacion económica de cada Hospital.

Art. 241. En los casos de ausencia ó desfaleo, promoverá inmediatamente el expediente de reintegro.

Art. 242. Redactará anualmente una Memoria estadística económica, con presencia de los datos que le facilite el Comisario de Guerra Interventor y de las cuentas del ramo.

Art. 243. Aprobará, previo dictámen del Jefe Interventor, los expedientes de mermas que se instruyan por mayor suma de 25 pesetas, dando conocimiento á su Jefe superior para la resolucioin definitiva.

Art. 244. Cursará con su dictámen dichos expedientes á la Superioridad cuando su importe exceda de las facultades que tenga concedidas respecto de la aprobacion de gastos.

Art. 245. En el mismo sentido procederá respecto los expedientes de compensaciones que se formalicen por consecuencia de los recuentos de artículos.

Art. 246. Dará conocimiento al Presidente de la Junta económica y Comisario de Guerra Interventor de los libramientos que se expidan á los Pagadores de los Hospitales.

Art. 247. Adoptará las disposiciones que crea convenientes para que las cuentas se rindan en las plazas reglamentarias.

Del Director general de Administracion militar.

Art. 248. Pedirá al Tesoro y consignará los fondos necesarios para este servicio.

Art. 249. Formará el presupuesto anual de gastos de este servicio, reuniendo al efecto los datos indispensables.

Art. 250. Girará por sí ó por delegacion las revistas extraordinarias para inspeccionar el servicio de Hospitales en cuanto se refiera á la inversion de los fondos que el Estado destina para asistencia de los militares enfermos.

Art. 251. Resolverá los expedientes de mermas y compensaciones, sometidos á la aprobacion del Gobierno cuando su importancia lo requiera.

Art. 252. En los contratos generales para adquisicion de víveres, ropa y efectos, cuya aprobacion corresponde al Gobierno, informará á este acerca del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

DISPOSICION ESPECIAL.

Respecto de las cuentas generales del servicio, su examen y rendicion al Tribunal, se observarán las reglas establecidas para todos los servicios de la Administracion militar.

Madrid 27 de Junio de 1873.—Aprobado.—ESTÉVANEZ.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien relevar del cargo de Rector de la Universidad de Santiago á Don Casimiro Torre de Castro.

Madrid dos de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Fomento,

Ramon Perez Costales.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Rector de la Universidad de Santiago á D. Antonio Casares, Catedrático de Química general de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

Madrid dos de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Fomento,

Ramon Perez Costales.

Hmo. Sr.: El Gobierno de la República, no obstante las razones alegadas por D. Francisco Asenjo y Barbieri, ha tenido á bien no admitirle la dimision que del cargo de individuo de la Seccion de Música de la Academia de Bellas Artes ha presentado; porque, muy merecedor á esta distincion, son necesarios sus servicios para la vida artística de la nueva Seccion, á fin de que su ilustracion, celo y actividad contribuyan á dar á sus trabajos el impulso y desarrollo que el divino Arte necesita y la opinion pública espera de los nuevos Académicos; y conlia que el Sr. Barbieri sabrá, en su patriotismo y amor al Arte que cultiva con tan general aplauso, sacrificar sus intereses personales en beneficio de aquel.

De órden del referido Gobierno lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1873.

BENOT.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe superior de Administracion, Secretario general del

Ministerio de Ultramar, á D. Tomás Roldan de Palacio, que interinamente venia desempeñando este cargo.

Madrid tres de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente d l Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,

Francisco Suñer y Capdevila.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de primera clase, Jefe de la Seccion de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, á D. Joaquin Huelves, Abogado y ex-Diputado á Córtes.

Madrid tres de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,

Francisco Suñer y Capdevila.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Banco de España.

Su situacion en 30 de Junio de 1873.

ACTIVO.		Escudos Mils.
Metálico.....	13.707.428.873	
Caja { Casa de Moneda.-Pastas de plata.....	3.885.530.456	48.646.793.929
{ Efectos á cobrar en este dia.....	4.033.774	
Efectivo en las sucursales.....	699.639.397	
Idem en poder de comisionados de provincias y extranjeros.....	1.104.464.918	5.167.810.640
Idem en poder de conductores.....	3.363.706.325	
		23.814.543.969
Cartera de Madrid.....	59.793.075.106	1.081.941.163
Idem de las sucursales.....	483.538.483	
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.	668.560.743	3.004.000
Bienes inmuebles y otras propiedades.....		
Tesoro público, por intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....		88.418.679.464
PASIVO.		
Capital.....	20.000.000	2.000.000
Fondo de reserva.....	2.000.000	
Billetes emitidos en Madrid.....	24.262.240	25.162.600
Idem id. en las sucursales.....	900.360	
Depósitos en efectivo en Madrid.....	9.321.048.895	269.438
Idem id. en las sucursales.....	269.438	
Cuentas corrientes en Madrid.....	17.453.783.497	768.680.112
Idem id. en las sucursales.....	768.680.112	
Dividendos.....	310.597.670	2.431.381.590
Ganancias y Realizadas.....	4.991.103.043	
pérdidas. (No realizadas.....)	440.278.547	2.752.012.600
Intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....		
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses, y amortizacion de billetes hipotecarios y pagarés del contrato por Real órden de 27 de Mayo de 1863.....	3.509.948.337	2.200.000
Tesoro público: segun su cuenta de barras de oro y plata por anticipos hechos al mismo.	2.039.183.763	
Diversos.....		88.418.679.464

Madrid 30 de Junio de 1873.—El Interventor, Teodoro Rubio.—V. B.—El Gobernador, Cantero.

Desde mañana 4 del actual se satisfarán por este establecimiento los intereses correspondientes al semestre vencido en 30 de Junio último de las obligaciones hipotecarias del Excelentísimo Sr. Duque de Osuna.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deponentes. Madrid 3 de Julio de 1873.—El Secretario, Manuel Ciudad.

El Consejo de gobierno, con presencia del balance de fin de Junio último, ha acordado repartir á los señores accionistas la cantidad de 46 escudos por accion á cuenta de los beneficios del corriente año.

En su consecuencia, desde el dia 15 del mes actual pueden presentarse los referidos señores accionistas en el Negociado de acciones de esta Secretaría, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde (excepto los feriados) con los respectivos extractos de inscripcion á fin de percibir en el acto el expresado dividendo.

Madrid 3 de Julio de 1873.—El Secretario, Manuel Ciudad.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion económica de la provincia de Madrid.

La Direccion general de Contribuciones y Rentas, en órden de esta fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Adoleciendo de un defecto de fabricacion el sello de giro de 62 céntimos de peseta, mandado poner á la venta en 1.º del corriente, ha acordado esta Direccion general retirarle de la circulacion y que en su lugar siga usándose el de 250 milésimas de escudo, por el cual han de volver á cambiarse los de aquella clase que hayan sido entregados á los estanqueros y particulares en virtud del canje anunciado.

En su consecuencia, y en cumplimiento á dicha superior disposicion, he acordado que los particulares que por virtud del canje anunciado tengan en su poder sellos de giro de 62 céntimos de peseta, cuya clase se retira de la circulacion, los vuelvan á cambiar por los de 250 milésimas de escudo que han de seguir usándose; cuyo cambio deberá efectuarse durante el

actual mes de Julio precisamente en la terrena de esta capital todos los dias, de diez á tres de la tarde, excepto los feriados, y con las mismas formalidades establecidas para el canje de los sellos de comunicaciones caducados.

Madrid 3 de Julio de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

Junta económica del Departamento de Marina de Cartagena.

El Comandante de Marina de la provincia de Cartagena hace saber que el dia 11 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, se subastará simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento y esta Comandancia el arrendamiento del usufructo de la almadra de Cope, distrito de Aguilas, para las temporadas de los años 1874, 75, 76 y 77, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que existen de manifiesto en la Escribania de Marina de esta capital.

Lo que se hace notorio para inteligencia de los licitadores; en el concepto de que el tipo señalado para la subasta es el de 1.467 pesetas anuales.

Cartagena 20 de Junio de 1873.—P. O., Francisco de P. Moreno.—Por su mandado, José María de Tapia.

El Comandante de Marina de esta provincia hace saber que el dia 11 de Agosto próximo, á la una de la tarde, se subastará en pública licitacion el arrendamiento del usufructo de la almadra de Cueva de Lobos, distrito de Mazarron, para las temporadas de los años 1874, 75, 76 y 77, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que existen de manifiesto en la Escribania de Marina de esta capital.

Lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores; en el concepto de que el remate será simultáneo ante la Junta económica de este Departamento y esta Comandancia, y que el tipo designado á cada uno de los años que comprende el arriendo es el de 210 pesetas.

Cartagena 20 de Junio de 1873.—Francisco de P. Moreno.—Por su mandado, José María de Tapia.

El Capitan general del Departamento de Marina de Cartagena, Presidente de su Junta económica &c. &c.

Hace saber que el dia 11 de Agosto próximo, á las dos de su tarde, se subastará simultáneamente ante dicha Junta y Comandancia de Marina de Alicante el arrendamiento del usufructo de la almadra de Calpe, sita en el distrito marítimo de Altea, para las temporadas de los años 1874, 1875, 1876 y 1877, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general.

Lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores; en el concepto de que el tipo señalado para la subasta es el de 250 pesetas anuales.

Cartagena 23 de Junio de 1873.—José de Dueñas.—Por mandado de S. E., José María de Tapia.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía popular de San Juan y Benimagrell.

D. José Capelo y Carratalá, Alcalde popular de esta universidad de San Juan, provincia de Alicante.

Hago saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores en el dia 19 del actual la venta de los terrenos solares existentes en esta poblacion que á continuacion se expresan, se sacan nuevamente al público; cuyo remate tendrá lugar el dia 6 de Julio próximo, á las diez de la mañana, bajo los tipos siguientes:

El de la calle de Gitanos, que linda por derecha saliendo con casa de Antonio Sala; por izquierda con la de Josefa Baeza, y por espaldas corrales de Antonio Sala, en 84 pesetas.

El de la calle de San José, que linda por la derecha saliendo con casa de Antonio Poveda, núm. 32; por izquierda con otra de José Bernabeu, núm. 30, y por espaldas tierras de Salvador Orts, en 400 pesetas.

El de la calle de Arriba, que linda saliendo derecha con solar sin pertenencia; izquierda con casa de José Pastor, núm. 22, y por espaldas con tierras del citado José Pastor, en 227 pesetas.

El de la misma calle de Arriba, que linda por la derecha saliendo con casa de Francisco Orts, núm. 26; por la izquierda con terreno sin pertenencia, y por espaldas tierras de José Pastor, en 414 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. San Juan 26 de Junio de 1873.—José Capelo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Alicante.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de 20 dias á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Jover y Bellido, que falleció en esta ciudad el 11 de Mayo próximo pasado, para que comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho en el expediente instruido en el mismo por D. Francisco, Doña Purificacion, Doña Manuela y Doña Francisca Jover y Bellido, que se presentan como hermanos y herederos de dicho finado; advirtiéndose que durante el término de los primeros edictos no se han presentado otros interesados en dichos autos.

Alicante 2 de Julio de 1873.—V. B.—Miguel Fernandez de Castro.—José Cirer é Izquierdo. X—47

Antequera.

D. José del Pino Herrero, Juez municipal propietario, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se llama por segundo término de 20 dias á los que se crean con derecho á los bienes quedados por óbito de D. Ramon Torres Sidro, vecino que fué de esta ciudad, y de no verifcarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he mandado en autos de testamentaria necesaria á bienes del mismo.

Dado en la ciudad de Antequera á 28 de Junio de 1873.—José del Pino Herrero.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Betes. X—3

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber que en el pleito promovido en este Juzgado por D. Ramón del Busto Valdés y D. José González Canton, contra D. Juan y D. José González y Suarez, vecinos de la parroquia de villa en el Concejo de Corvera, sobre una servidumbre, por fallecimiento del D. Juan se pidió el emplazamiento de su viuda e hijos, entre estos D. Domingo y D. José González, ausentes en la isla de Cuba, ignorándose su fijo paradero, lo que se estimó, cuyo emplazamiento tuvo efecto en la GACETA DE MADRID; y habiendo el Procurador de los demandantes presentado escrito acusando la rebeldía, dictó la providencia que dice: «Avilés 19 de Junio de 1873.—Por presentados los ejemplares que acompañan, se há por acusada la rebeldía á los interesados que no han comparecido, á quienes se haga saber esta providencia en la misma forma que el emplazamiento.

Lo mandó el Sr. Juez de primera instancia, de que certifico.—Está rubricada.—Ante mí, Miranda.»

Para su insercion en dicha GACETA DE MADRID, expido el presente en Avilés Junio 23 de 1873.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Benito Miranda Carreño. X—13

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el juicio de abintestato promovido en este Juzgado por Doña Josefa Martínez Bandeyo y Gonzalez, viuda, vecina de la villa de Luanco, por fallecimiento de su marido D. Eusebio Carcaño, ocurrido en 24 de Setiembre de 1869 en la ciudad de la Coruña, llamo á las personas que tengan derecho á su herencia á fin de que dentro de 30 dias comparezcan á ejercerlo; advertidas de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés 24 de Junio de 1873.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Benito Miranda Carreño. X—14

Calamocha.

D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido intestada el dia 5 de Enero último Manuela Abad, vecina que fué del lugar de Tornos, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto á cuantas personas se crean con derecho á heredaria para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de 20 dias, trascurridos los cuales sin haberlo verificado les parará el perjuicio que corresponda; teniendo entendido que hasta la fecha sólo se ha presentado José Abad, hermano de la difunta Manuela Abad.

Dado en Calamocha á 28 de Junio de 1873.—José Alvarez Cid.—Por mandado de S. S., Clemente Catalan. X—8

Hijar.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Hijar y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á los descendientes de Juan Escuer é Isabel Esteruel, Juan Luzan y María Matalen, Jaime Luzan y Eugenia Lop, José Luzan y María Calvo, José Arcadio y María Pueyo, Antonio Arcadio y Josefa Benedit y demás que pretenden tener derecho á la capellanía fundada en Albalate del Arzobispo por María Abós, para que en el impropio término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda civil ordinaria de mayor cuantía interpuesta contra los mismos y el Ministerio fiscal, en representación de la Hacienda, por D. Leandro de Orna y Bernard, vecino de Albalate, sobre derecho á los bienes de dicha capellanía; pues pasado dicho término sin haber comparecido se seguirán los autos en rebeldía.

Dado en la villa de Hijar á 20 de Junio de 1873.—Ramon Lacadena.—Por mandado de S. S., Salvador del Rio. X—1944

Huesca.

D. Nicolás de Lasala, Juez municipal Letrado, ejerciente el Juzgado de primera instancia de Huesca y su partido.

Hago saber que en los autos de quiebra que penden en el mismo por la Escribanía del que refrenda, hecha por el difunto D. Carlos Calleja, vecino que fué de esta capital, á petición de D. Juan Carderera, propietario y vecino de la misma, y por fallecimiento de los síndicos del concurso D. Nicolás Pedrés y D. Ignacio Guillen, acordé en auto de 17 del actual convocar á junta de acreedores conocidos en dichos autos para el dia 21 de Julio próximo viniente, á las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, mediante la publicacion de edictos en los Boletines oficiales de las tres provincias de Aragón y en la GACETA DE MADRID, á fin de que constituida dicha junta se proceda al nombramiento de síndicos del concurso en reemplazo de los arriba nombrados.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia se manda publicar la presente en Huesca á 20 de Junio de 1873.—Nicolás de Lasala.—Por mandado de S. S., Manuel Martínez. X—1952

Huescas.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta villa de Huescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes relictos al fallecimiento abintestato de Juliana Gabriel y Mellado, viuda que fué de José Rubio, y vecina de la villa de Recas, ocurrido en 6 de Junio de 1870, para que dentro del término de los 30 dias siguientes al anuncio que de este edicto se haga en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado en forma legal á deducir las acciones y derechos de que sobre ello se crean asistidos; pues si lo hicieren les oíré y administraré justicia, y caso contrario les parará entero perjuicio; y teniendo entendido que las personas que hasta ahora se han presentado solicitando dicha herencia, son sus hijos Mariano Rubio y Gabriel y Casimira Rubio y Gabriel, vecinos de Recas.

Dado en Huescas á 6 de Junio de 1873.—José María de Melgar.—Por mandado de S. S., Cipriano Rodriguez. X—9

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro se anuncia por 30 dias la muerte sin testar de D. Antonio Pereda y Moreno, acaecida en esta villa, de donde era natural, el dia 19 de Mayo último, y se llama á las personas que se crean con derecho á heredaria para que le ejerciten en el expresado Juzgado dentro de dicho término.

Madrid 28 de Junio de 1873.—Manuel de las Heras. X—13

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia de nuevo el fallecimiento de Doña María Remedios Lopez y Gutierrez, hija de D. Manuel y Doña Camila, difuntos, soltera, de 47 años de edad, natural de Salamanca, sin que

conste haya dejado disposicion testamentaria; y se llama á los que se crean con derecho á heredaria á fin de que dentro de 20 dias, que como último término se señala, lo aleguen en debida forma ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto; advirtiéndose que sólo se han presentado sus hermanos D. Diego y D. Luciano Lopez y Gutierrez, á cuya instancia se sigue el expediente.

Madrid 26 de Junio de 1873.—El Escribano, Luis Escobar. X—1947

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar el dia 14 de Julio próximo y hora de las doce en el local del Juzgado, de varios muebles de casa, dos cajas de imprenta con sus chivales, ocho arrobas de letra y una máquina para imprimir, tasados los muebles en 41 pesetas 50 céntimos y los efectos de imprenta en 2.180.

Podrá mostrárselos el depositario D. Benito Pelaez que vive calle de la Princesa (Barrio de Pozas), núm. 18 cuarto entresuelo, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 30 de Junio de 1873.—El Escribano, Luis Escobar. X—2

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Estanislao Reboilar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se saca á pública subasta una viña en el término de Pinto, situada en el camino de los Hornos, cuartada por unos 73 olivos, conteniendo próximamente unas 2.000 cepas, y mide dos hectáreas, 45 áreas y 82 centiáreas, ó sean siete fanegas, dos celemines y cinco estadales del marco de Madrid, tasada en la cantidad de 2.042 pesetas, á rebajar cargas; para cuyo semate se ha señalado el dia 16 del próximo mes de Julio en la audiencia de este Juzgado y en el de Getafe, á la una de la tarde.

Madrid 25 de Junio de 1873.—El Escribano, Gutierrez. X—4950

D. Julian Morales y Gutierrez, Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber que en los autos ordinarios seguidos por los señores Bayo y Mora contra D. Francisco Jimenez se ha dictado la sentencia, que á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 10 de Junio de 1873, el Sr. D. Estanislao Reboilar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, habiendo visto y reconocido estos autos pleito civil ordinario seguido entre partes: una los Sres. Bayo y Mora en liquidacion, con domicilio en esta capital, demandante, representada por el Procurador D. José María Aguirre, contra D. Francisco Jimenez, demandado, y en su rebeldía los estrados del Tribunal sobre pago de 480.000 reis, equivalentes á 4.091 rs., procedentes de una carta de crédito á favor de D. Saturnino Jimenez, pasada por los Sres. Bayo y Mora en 30 de Diciembre de 1871:

1.º Resultando que D. Francisco Jimenez, en carta dirigida á los Sres. Bayo y Mora y compañía, y que obra al folio 26 de estos autos, les suplicó facilitasen una carta de recomendacion para sus corresponsales en Lisboa en favor de D. Saturnino Jimenez, hijo del D. Francisco, abriendo un crédito de 4 á 5.000 reales, que abonaria el primero en el acto en que se le diese aviso de la operacion:

2.º Resultando que en 12 de Diciembre de 1871 D. Saturnino Jimenez recibió de los Sres. L. R. Blanco, de Lisboa, 480.000 reis, siendo esta suma el importe de la carta de crédito pasada por los Sres. Bayo y Mora, con fecha 30 de Noviembre anterior, á favor de D. Saturnino:

3.º Resultando que el Procurador D. José María Aguirre, en nombre y representación de la casa de los Sres. Bayo y Mora, acudió al Juzgado en solicitud de que el D. Saturnino reconociese el recibo dado á los Sres. L. R. Blanco, y el Don Francisco la carta que dirigió á los Sres. Bayo, Mora y compañía:

4.º Resultando que por la no comparecencia de ninguno de los dos el Procurador Aguirre, por su escrito de 27 de Mayo de 1872, instauró demanda ordinaria de mayor cuantía contra D. Francisco Jimenez, y apoyado en el mérito de la carta y recibo de que se deja hecha mencion, y en que no se ha satisfecho á su principal la cantidad cobrada por D. Saturnino Jimenez, que tiene obligacion de satisfacer el D. Francisco, pide se condene á éste al pago de los 480.000 reis, equivalentes á 4.091 rs vn., ó sean 1.022 pesetas 75 cént., intereses legales desde el 15 de Diciembre de 1871, y en las costas de este pleito:

5.º Resultando que por no haber comparecido D. Francisco Jimenez, no obstante de haber sido citado legalmente al efecto, se le acusó la rebeldía, y se ha seguido el pleito, entendiéndose las notificaciones y citaciones con los estrados del Tribunal:

6.º Resultando que recibidos los autos á prueba á instancia del actor, se propuso por este que el demandado absolviese posiciones, declarando ser cierto que en 30 de Noviembre de 1871 escribió la carta del 27: que á consecuencia de ella los Sres. Bayo facilitaron á D. Saturnino Jimenez la de recomendacion solicitada, con la que percibió de los Sres. J. H. Blanco de Lisboa, 4.091 rs. y que el D. Francisco no ha satisfecho aun dicha cantidad, á pesar de haberle sido reclamada, y por no haber comparecido el D. Francisco despues de haber sido citado en forma legal, se le declaró por confeso en las posiciones articuladas:

1.º Considerando que de la prueba practicada por la parte actora se demuestra satisfactoriamente la exactitud de los hechos y fundamentos de derecho consignados en la demanda:

2.º Considerando que de cualquier modo que uno quiera obligarse, habiendo términos hábiles para ello, queda obligado:

3.º Considerando que las obligaciones se contraen no solamente por escritura pública, si que tambien de palabra y por cartas:

4.º Considerando que siendo aquellas válidas, eficaces y exigibles, el deudor tiene el deber ineludible de cumplir las en los términos en que se haya estipulado.

5.º Considerando que la mora injustificada en realizar la obligacion impone al deudor la de satisfacer el interés á razon de 6 por 100 al año.

6.º Considerando que el litigante que sin razon ni motivo maliciosamente instaura un pleito, ó sin razon ni motivo y maliciosamente da lugar á que se entable contra él, es y no puede ménos de tenerse por litigante temerario, y como tal debe sufrir las consecuencias de sus actos:

Vistas las leyes 1.ª, tit. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilacion; 1.ª, tit. 18, y 8.ª, tit. 22 de la Partida 9.ª, y la de 14 de Marzo de 1856, la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 22 de Setiembre de 1868, y los artículos 61, 333, 1.483 y 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Francisco Jimenez á que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague á los Sres. Bayo, Mora y compañía la suma de 4.091 rs. vn., equivalentes á 1.022 pesetas 75 céntimos, con los intereses á razon

del 6 por 100, devengados desde la incoacion de la demanda, condenándose además al Jimenez al pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que se publicará é insertará en la GACETA, Diario y Boletín de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.—Estanislao R. Villarejo.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Estanislao Reboilar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, estando haciendo audiencia pública en Madrid á 10 de Junio de 1873.—Benito Gutierrez Garcia.»

Dado en Madrid á 23 de Junio de 1873.—Julian Morales y Gutierrez.—Por mandado de S. S., Benito Gutierrez Garcia. X—4

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 29.398, de rs. vn. 22.364 con 27 mrs., expedida á favor de la Junta de Propios de la villa de Couil, provincia de Cádiz, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, sito en la costanilla de la Veterinaria, núm. 1, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 28 de Junio de 1873.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—10

Pamplona.

Dionisio Iturbide, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Doy fé y testimonio que en los autos seguidos en dicho Juzgado y por mi actuacion por D. Antonio María Irigoyen y Zubieta y su esposa Doña María Jesús Ochandorena y Domezain, vecinos de esta ciudad, contra D. Agustín Molis y consortes, sobre que se declare luidos y extinguidos dos censos y un crédito hipotecario, se pronunció la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, á 23 de Junio de 1873, en los autos de juicio civil ordinario pendientes ante este Juzgado de primera instancia, promovidos por el Procurador D. Tiburcio Garcia, á nombre de D. Antonio María Irigoyen y Doña María Jesús Ochandorena, cónyuges, de esta vecindad, contra D. Agustín Molis, sus herederos ó sucesores, los que lo sean de D. Juan Francisco Armendariz, Marqués de Armendariz ó Conde de Barraute, los poseedores del mayorazgo de Garpide y cualesquiera otros que se crean con derecho á un préstamo hipotecario y dos capitales censales que gravitaban sobre la casa señalada con los números 2, 4 y 6 de la calle del Carmen, 23 y 25 de la de Navarrería, y sobre la que va designada con los números 8 y 10 de la calle de Chapieta, ámbas sitas en esta ciudad y propias de los mencionados cónyuges; cuyos autos, en que se reclama por los demandantes la cancelacion de los asientos que en el Registro de la propiedad se refieren á los susodichos gravámenes, se han seguido en rebeldía de los demandados:

1.º Resultando que por escritura otorgada en esta capital el dia 17 de Julio de 1834 ante el hoy difunto Escribano Don Ramon Fernandez de Salas, D. Juan Pedro Ibarra y su mujer Martina Zubeldia tomaron á préstamo de su convecino D. Agustín Molis la suma de 300 pesetas por tiempo de seis meses é intereses de 6 por 100 anual, hipotecando una casa de su pertenencia señalada con el número 48 de la calle del Carmen y 13 de la de Navarrería, que hoy forma parte de la que los demandantes Irigoyen y su mujer poseen con los números 2, 4 y 6 de la referida calle del Carmen, 23 y 25 de la de Navarrería, de cuyo gravamen se tomó razon en el extinguido oficio de hipotecas, libro 2.º de los correspondientes á esta ciudad, folio 68 de la primera foliatura:

2.º Resultando que por otra escritura otorgada tambien en esta capital el dia 31 de Julio de 1722, ante el Escribano hoy difunto D. Juan Antonio Mañeru, D. Juan Miguél de Hualde, poseedor de varias casas que ocupaban el solar en que hoy se halla construida la mencionada en el resultando anterior, impuso sobre las mismas un censo de 900 ducados de capital con réditos de 2 y tres cuartos por 100 á favor de D. Francisco Antonio Ustariz, y que por una segunda escritura otorgada asimismo en esta ciudad ante el Escribano D. Andrés de Cartagena el dia 28 de Marzo de 1741, D. Juan Antonio Ustariz, hijo y donatario del D. Francisco Antonio, vendió el referido censo á D. Juan Francisco Armendariz, Marqués de Castelfuerte:

3.º Resultando que, aun cuando el censo referido no se tomó razon expresa en los títulos de propiedad de la finca, aparece como impuesto sobre ella al tipo de 2 y medio por 100 en favor del Conde de Barraute ó Marqués de Armendariz, en quien vino á recaer la herencia del comprador D. Juan Francisco Armendariz; y que por escritura otorgada ante el Notario Don Juan Irurazqui el dia 24 de Julio de 1860 D. Javier Ureta, á nombre y por encargo del que era á la sazón Conde de Barraute, prestó la correspondiente carta de pago y cancelacion del mencionado censo:

4.º Resultando que, aun cuando no inscrito en el Registro, aparece en los títulos de pertenencia de la casa números 8 y 10 de la calle de Chapieta un gravamen censal sobre la misma casa, consistente en 8 rs. sencillos anuales en favor del mayorazgo de Garpide:

5.º Resultando que con fecha 20 de Febrero del presente año el Procurador D. Tiburcio Garcia, apoderado de D. Antonio María Irigoyen y su esposa Doña María Jesús Ochandorena, entabló demanda de mayor cuantía contra D. Agustín Molis, sus herederos ó sucesores, contra los que fueron de D. Juan Francisco Armendariz, Marqués de Armendariz ó Conde de Barraute, y contra los poseedores del mayorazgo de Garpide, ó quien sus acciones represente, del mismo modo que contra cualesquiera otros que se crean interesados en tres capitales censales impuestos sobre la casa números 2, 4 y 6 de la calle del Carmen, 23 y 25 de la de Navarrería, y sobre la señalada con los números 8 y 10 de la calle de Chapieta, ámbas sitas en esta ciudad y propias del demandante, con la pretension de que se declarasen luidos y extinguidos los dos censos y crédito, cancelándose los asientos que de su referencia haya en el Registro de la propiedad; alegando, respecto del crédito mencionado en el resultando 1.º, que desde el año en que se otorgó la escritura de constitucion no se han pagado réditos, lo que prueba que el capital prestado debió ser satisfecho al cumplimiento del plazo estipulado; exponiendo, en cuanto al censo que se relaciona en los resultandos 2.º y 3.º, que aun cuando la juicio verificada no fuera bastante para la cancelacion del gravamen, lo seria el trascurso de más de 40 años sin que se hayan pagado réditos al que figura con el derecho de cobrarlos en el Registro de la propiedad; y en lo que se refiere al censo en favor del mayorazgo de Garpide, aducia asimismo la circunstancia de que se ignoraba la cesacion del pago de réditos, la época en que se otorgó la escritura de constitucion y los poseedores actuales de dicho mayorazgo:

6.º Resultando que conferido traslado de la demanda á aquellos contra quienes se dirige por medio de edicto á causa

de ignorarse su paradero, en la forma prescrita en el artículo 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, no compareció ninguno á contestarla; por lo que se solicitó de parte del Procurador García se les declarase rebeldes y contumaces, como así se verificó:

7.º Resultando que el demandante se concretó á reproducir en el escrito de réplica lo expuesto en la demanda, añadiendo que la no comparecencia de los demandados venia á corroborar sus anteriores alegaciones, de cuyo escrito se dió traslado á la parte demandada por providencia notificada á los estrados del Tribunal:

8.º Resultando que durante el término probatorio se compulsaron á petición del demandante la escritura relacionada en el resultado 4.º y la segunda de las que se mencionan en el resultado señalado con el núm. 2, y se cotejó la referida en el 3.º, documentos justificativos de los hechos alegados en la demanda:

4.º Considerando que en Navarra prescriben las acciones á los 20 años entre presentes y 30 entre ausentes, conforme á lo dispuesto en la ley 40, tit. 37, libro 2.º de la Novísima Recopilación, y que por otra parte basta para su prescripción el tiempo marcado por la ley, según resolución del Tribunal Supremo de Justicia de 24 de Setiembre de 1866:

2.º Considerando que por la redención se extinguen los censos de la clase á que pertenece el mencionado en el resultado 2.º, según se determina por la ley 27 de las Cortes de Navarra de los años 1817 y 1818:

3.º Considerando, por último, que aun cuando no tuviera aplicación al caso actual el fundamento legal comprendido en el considerando anterior, la prescripción ocasionada por el trascurso de 40 años sin cobrar los réditos de un censo es causa de su extinción, conforme á lo dispuesto en la ley últimamente citada:

Vistas las leyes y disposiciones referidas; Fallo que debo declarar y declaro luidos y extinguidos el crédito de 400 duros ó 500 pesetas y el censo de 900 ducados á favor de D. Agustín Molis y del Marqués de Armendariz ó Conde de Barriante que gravitaban sobre la casa números 2, 4 y 6 de la calle del Carmen, 23 y 25 de la de Navarrería, así como también el censo de 8 rs. sencillos anuales impuesto á favor del mayorazgo de Gurpide sobre la señalada con los números 8 y 10 de la calle de Chapitelá, ámbas sitas en esta ciudad y propias del demandante, y por consiguiente ordenar se proceda á la cancelación de los asientos que de su referencia haya en el Registro de la propiedad.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, que se hará notoria por medio de edictos y publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Octavio de Toledo.

Se pronunció la sentencia anterior por el Sr. D. Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en Pamplona á 23 de Junio de 1873, de que doy fé.—Dionisio Iturbide.

Y para que en cumplimiento de lo mandado se inserte la referida sentencia en la GACETA DE MADRID, expido el presente testimonio en Pamplona á 27 de Junio de 1873.—Dionisio Iturbide. X—4949

Tarancon.

En nombre de la Nación, D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales de la Nación é individuos de la policía judicial, hace saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre homicidio contra Santos Abad, natural y vecino de Saelices, de unos 36 años, alto, pelo y barba rubios, ojos pardos, nariz regular, cara larga y delgada, peccoso, labios un poco tiernos; viste pantalón, chaleco y faja negros, blusa de rayas azules, boreguies negros y pañuelo á la cabeza; Juan Manuel Corrales y Rubio, de 26 años, estatura regular, ojos pardos algo abultados, barba poblada, color moreno; viste al estilo del país, y Venancio Corrales y Rubio, de 21 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, y viste al estilo del país; cuyos sujetos se ausentaron del pueblo de Saelices; el Venancio y Juan Manuel el 12 del corriente, y el Santos el 15, y habiéndose dictado auto de prisión contra los mismos se ha acordado expedir la presente requisitoria por término de 15 días á fin de que se proceda á la busca y captura de aquellos, remitiéndolos á disposición de este Juzgado; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon á 26 de Junio de 1873.—Vicente Cano Manuel.—Por su mandado, Manuel Moreno.

Toledo.

En nombre de la Nación D. Miguel Verdejo y Mentañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Leon Salazar, confinado del presidio de esta capital, para que en el término de nueve días que por tercero y último término se le señala, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á defenderse en la causa que se le sigue por robo de una yegua; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 26 de Junio de 1873.—Miguel Verdejo.—Por su mandado, Jerónimo Montero.

Torrejilla de Cameros.

D. Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera instancia de Torrejilla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Atanasio Villaverde y Villareal, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye sobre robo en la Administración de Estancadas de este partido, ejecutado en la noche del 6 al 7 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrejilla de Cameros á 25 de Junio de 1873.—Fernando Mazon.—Por mandado de S. S., Francisco Castillo.

Valencia.—San Vicente.

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Mariano Castañer y Piñol, hijo de José y de Felicia, natural y vecino que fué de esta ciudad y maestro colegial platero, difunto en la misma, para que dentro del término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que estimen convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia del 9 del corriente en el expediente instado por Doña Peregrina Carrió y Aviño, viuda por sí y D. Vicente Barreda, como curador para pleitos de la menor Doña María de los Desamparados, Castañer y Carrió, sobre testamentaria del citado D. Mariano, habiendo comparecido á consecuencia del primer edicto D. Antonio Castañer y Piñol en concepto de padre y legal administrador de Doña Vicenta Castañer y Barrera, sobrina del finado.

Dado en Valencia á 25 de Junio de 1873.—Francisco Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., Juan Francisco Ayoldi. X—1945

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Mariano Castañer y Piñol, hijo de José y de Felicia, natural y vecino que fué de esta ciudad y maestro colegial platero, difunto en la misma, para que dentro del término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que estimen convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia del 9 del corriente en el expediente instado por Doña Peregrina Carrió y Aviño, viuda, por sí, y D. Vicente Barreda, como curador para pleitos de la menor Doña María de los Desamparados Castañer y Carrió, sobre testamentaria del citado D. Mariano; habiendo comparecido á consecuencia del primer edicto Don Antonio Castañer y Piñol, en concepto de padre y legal administrador de Doña Vicenta Castañer y Barrera, sobrina del finado.

Dado en Valencia á 25 de Junio de 1873.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., Juan Francisco Ayoldi. X—1945

Vivero.

D. Francisco Arias Carvajal, Juez de primera instancia de la villa de Vivero y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Luis Iglesias, hijo de Pedro Iglesias, difunto, y cuyo paradero se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado en legal forma se presente á ejercitar los derechos que puedan asistirle en el juicio de testamentaria voluntaria que por fallecimiento de dicho su padre Pedro Iglesias, vecino que fué de Santa María de Cabanas, en este partido judicial, se ha prevenido en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, á instancia del Procurador D. Antonio Barreiro, como apoderado de los otros hijos del difunto Ramon y José Iglesias; advirtiéndose que entre tanto continúe su ausencia ó no se persone en forma se entenderá la sustanciación sucesiva del juicio con el Promotor fiscal de este Juzgado, en representación de dicho ausente, según así está acordado.

Dado en Vivero á 23 de Junio de 1873.—Francisco Arias Carvajal.—De su mandato, Licenciado Juan Lopez. X—5

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 3 de Julio de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. SALMERON.

Abierta la sesión á las tres, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Las Cortes quedaron enteradas, acordándose se diera cuenta de ella al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, de una comunicación del Sr. D. Froilan Noguero, manifestando que habiendo aceptado el cargo de Tesorero Central de las Islas Filipinas, renunciaba el de Diputado por el distrito de Sariñena, provincia de Huesca.

El Sr. **Sanchez Villora**: Tengo el honor de presentar, con objeto de que pase á la comisión de actas, un testimonio en el que se manifiesta que por la Audiencia de Sevilla le fué denegada á D. José Perez Rubio la solicitud de indulto que presentó para librarse de la pena que se le habia impuesto en causa incoada en el Juzgado de primera instancia de Cazalla, á fin de que se tenga presente al dar dictámen sobre las elecciones del distrito de Almansa.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Pasará á la comisión de actas.

El Sr. **Payela**: Voy á permitirme dirigir una excitación á la comisión permanente de actas. Hace más de un mes que hay Diputados electos sobre cuyas actas no se ha presentado dictámen, y sería de desear se diese lo más pronto posible, á fin de evitar los perjuicios que á los interesados se irrogan haciéndoles estar en Madrid esperando el resultado del examen de sus actas.

El Sr. **Montalvo**: La comisión de actas, como sabe el Sr. Payela, se compone de siete individuos; de estos, dos, que son los Sres. Maisonnave y Perez Costales, han dejado de pertenecer á ella, y si se atiende á que hay otro fuera de Madrid, tendremos que queda reducida á cuatro. Ahora bien; según el reglamento, sólo puede dar dictámen y seguir funcionando una comisión, aunque falten algunos individuos por ausencia, enfermedad ú otro motivo, cuando queden seis, y aquí no hay más que cuatro.

Cierto es que el artículo del reglamento que habla de esto se refiere á las comisiones que constan de nueve individuos; pero no hay duda que debe tener aplicación á esta proporcionalmente. Por lo tanto, habiendo dejado de pertenecer á ella dos individuos, creo que se esta en el caso de consultar á la Cámara si se procederá á la elección de los que deben reemplazarlos, según para estos casos determina el reglamento.

El Sr. **Presidente**: Se va á preguntar á la Cámara si se elegirán los dos individuos que faltan en la comisión de actas. Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Benitez de Lugo, el acuerdo fué afirmativo, manifestando el Sr. Presidente que se designaría día para la elección.

El Sr. **Jimenez Mena**: Según el art. 58 de la ley del Almirantazgo, no se puede introducir alteración alguna en la ley orgánica del mismo sin oír ántes á este alto Cuerpo; y fundado en la ley, el Almirantazgo hace la protesta que tengo el honor de presentar á la Cámara contra las alteraciones introducidas por el Sr. Ministro del ramo en la mencionada ley, á fin de que las Cortes adopten la resolución que estimen oportuna.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Pasará á la comisión correspondiente.

El Sr. **Colubi**: En la prensa periódica de estos días aparece mi nombre al lado del de los Sres. Diputados de la extrema izquierda que abandonaron los escaños del Congreso en la sesión de anteyar. Representante yo de uno de los distritos de Valencia, debo manifestar aquí que, fiel á mi misión, continuaré en este sitio, apoyando al Gobierno cuando lo tenga por conveniente, ó combatiéndole, según me lo dicte mi conciencia, pero siempre en el terreno de las ideas, pues entiendo que cuando nos rige un Gobierno eminentemente republicano y tenemos una libertad sin límites, todo acto de rebeldía es un absurdo.

El Sr. **García Alvarez**: Tengo que hacer una rectificación al *Diario de Sesiones*. En la sesión del sábado anterior

dirigí un ruego á la mesa á fin de que hiciese llegar al Sr. Ministro de la Guerra la pregunta relativa á si se hallaba dispuesto á disolver todas las fuerzas de Voluntarios que no estuviesen organizadas con arreglo á la ley, y afirmaba yo que las fuerzas de Voluntarios organizadas según la ley eran las organizadas por el Municipio y los Voluntarios francos organizados en virtud de una ley dada por las anteriores Cortes: así es que lo que yo pedía era la disolución de las fuerzas organizadas en virtud de autorizaciones especiales dadas por el Ministro de la Guerra á individuos que van con uniforme militar y están sin servir á la República y cobrando sueldo del Estado. Espero, pues, que la mesa ponga en conocimiento del Ministro de la Guerra si está dispuesto á proceder inmediatamente á la disolución de esas fuerzas que se hallan organizadas en contradicción con la ley.

El Sr. **Presidente**: Se transmitirá al Sr. Ministro de la Guerra la pregunta de S. S.

El Sr. **Lopez Santiso**: Tengo el honor de presentar una exposición de los ministrantes y practicantes de esta capital, en número de 50, con objeto de que se les autorice, haciendo los estudios necesarios, para que puedan prestar sus servicios en los pueblos menores de 5.000 vecinos.

Ya que estoy en el uso de la palabra, voy á preguntar si se ha traído ya á la mesa la lista de los Diputados que son á la vez empleados públicos, que se ha pedido diferentes veces y todavía no se ha dado lectura de ella.

El Sr. **Presidente**: La mesa ha pedido esa lista al Gobierno y todavía no la ha recibido. La volverá á pedir, y cuando la remita se dará cuenta de ella.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): La exposición presentada por el Sr. Lopez Santiso pasará á la comisión correspondiente.

El Sr. **Fernandez Lataurre**: Tengo el honor de presentar una solicitud de los trabajadores de Granollers, solicitando que las Cortes aprueben cuanto ántes el proyecto de ley relativo á la limitación de horas de trabajo y jurados mixtos de fabricantes y obreros.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Pasará á la comisión correspondiente.

El Sr. **Soriano Prada**: Tengo el honor de presentar una exposición del partido republicano de la ciudad de Requena felicitando á la Cámara por la proclamación de la República federal, ofreciendo al mismo tiempo su más decidido apoyo á esta y al Gobierno para combatir á los carlistas y sostener la República.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Las Cortes lo han oído con agrado.

El Sr. **Albarrau**: Tengo el encargo de presentar una exposición que algunos vecinos de Villanueva de la Sierra dirigen á las Cortes, á fin de que estas se sirvan adoptar las medidas que, así en el orden político como en el económico, se consideren indispensables, con objeto de que pase á las comisiones permanentes de Guerra y Hacienda para que la tengan en cuenta oportunamente.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Pasará á la comisión correspondiente.

El Sr. **Pereñó**: Tengo el honor de felicitar á las Cortes en nombre del Comité republicano de Benifayó de Espioca, provincia de Valencia, por la proclamación de la República federal.

El Sr. **Vallés y Ribot**: Debo manifestar que el Comité republicano federal y los Voluntarios republicanos de Villanueva y Geltrú me encargan ofrezca en su nombre el más decidido apoyo para defender los acuerdos de esta Asamblea soberana.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Las Cortes han oído con agrado las anteriores manifestaciones.

El Sr. **Perez Pastor**: Esta mañana, al leer un periódico, he visto mi nombre entre los que tomaron parte en la votación relativa á autorizar al Gobierno para adoptar medidas extraordinarias; y como quiera que no llegué hasta última hora, no pude tomar parte en la votación, y deseo que así conste.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Constará.

El Sr. **García Gil**: Debo presentar á la mesa copia de un telegrama del Comité republicano federal de la provincia de Zaragoza, que se ha remitido al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, en el que se hace presente cuáles son los deseos del partido republicano de aquella provincia; y como quiera que el Comité desea que esa manifestación se haga también á la Asamblea, vengo á cumplir con ese deber. El partido republicano de aquella provincia desea que el Gobierno despliegue toda su energía, no sólo contra los carlistas, sino también contra todos aquellos que, llamándose liberales y republicanos, están asesinando la República, y desea también que el Gobierno y la Asamblea adopten pronto todas aquellas reformas que el país con tanta razón está esperando.

Este Comité tiene tanto más deseo de hacer pública esta manifestación en la Asamblea, cuanto que aquella provincia está dando un ejemplo de cordura, sensatez y lealtad que toda España admira, y me encarga manifieste su deseo de ver restablecido el orden, porque sin él no hay libertad, y sin esta no hay República. Y por último, debo hacer presente á la Asamblea que todos los Voluntarios de la provincia de Zaragoza, y especialmente los ocho batallones de la capital, están dispuestos á prestar su cooperación y su más decidido apoyo á la Asamblea Constituyente, para que se cumplan los acuerdos que emanen de su Soberanía.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Las Cortes lo han oído con agrado.

El Sr. **Rebullida**: La provincia de Teruel ha comisionado un individuo de la Diputación provincial, otro por el Ayuntamiento, otro por los Voluntarios y otro por el Comité provincial, que traen el mismo encargo que la de Zaragoza expresa en el telegrama, y me dicen que manifieste á la Asamblea y al Gobierno que están dispuestos á prestar incondicionalmente su apoyo para mantener en toda su integridad los acuerdos de la Asamblea y la libertad de sus deliberaciones, así como la libertad de acción del Gobierno. Esa comisión tendrá el honor de presentarse al Sr. Presidente de la Asamblea y al del Poder Ejecutivo, habiéndome encargado anunciarlo así.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Las Cortes lo han oído con agrado.

El Sr. **La Rosa**: Sres. Diputados, habreis de permitirme decir algunas palabras sobre ciertas frases que se han emitido aquí en el día de ayer, y á que no pude contestar en el momento por hallarme ausente, pues una indisposición, aunque ligera, me impidió asistir á la sesión. No temas que sea demasiado largo, ni que ocupe á la Asamblea de otro asunto que de lo que se refiera á mi condición de Diputado, pues si se trata de cualquier otra cosa me basto y me sobro para dirimir estas cuestiones.

No puedo referirme más que al *Extracto de la Gaceta*, porque no he podido ver las cuartillas del *Diario*, y he encontrado en ese *Extracto* algunas frases indudablemente graves, á las que tengo necesidad de contestar. En primer lugar debo manifestar la extrañeza que me ha causado que el Sr. Perez de Guzman se haya dado por ofendido de que se presente aquí una

proposición de la índole, redacción y objeto de la que tuve el honor de apoyar. Yo creía que, lejos de serle desagradable, hubiera estado de acuerdo con ella, porque sólo se trata de esclarecer lo que ha ocurrido en lo referente al Patrimonio desde la revolución de Setiembre. Si el Sr. Perez de Guzman está seguro de que en su tiempo no ha habido abuso de ninguna especie, debe tener un interés grandísimo en que esta cuestión se ventile. Todos sabemos los escándalos que han tenido lugar en el asunto de los bienes del Patrimonio. ¿No se ha hablado de una espada magnífica que se ha visto en una formación? ¿No se ha hablado de una sortija y de otros objetos pertenecientes á los bienes del Patrimonio? Pues es preciso que todo esto se examine y que se haga la luz sobre ello.

¿No está interesado en esto nuestro honor, y el del Sr. Perez de Guzman todavía más que el de nosotros? Por lo mismo que se le ha dispensado esa inmensa confianza, está en el caso de dar cuenta exacta, y debió hacerlo antes que se le pidiera.

Mi proposición, como he manifestado ya repetidamente, tiene por objeto que sepamos todo lo que ha ocurrido. Al encargarse de esos bienes el Sr. Perez de Guzman, debió, en mi concepto, haber hecho un inventario exactísimo, comparándolo con el anterior y presentarse después á las Cortes á decir: de esto me encargué, esto existe, y de esto respondo.

Ya cuando el Sr. Santamaría pidió algunas explicaciones al apoyar yo la proposición, manifesté que no me dirigía á nadie, que deseaba sólo saber lo ocurrido, y que después vendrían las reclamaciones á que pudiera haber lugar.

Manifestó el Sr. Perez de Guzman que yo había hablado con ligereza. No puedo explicarme lo que acerca de esto dijo S. S., más que por un criterio que está un poco fuera de la democracia. Ha pasado ya el tiempo en que una persona, por respetabilidad que tenga, se baste á sí misma para dar satisfacción al país de sus actos administrativos.

Nosotros administramos intereses del pueblo, y al pueblo es preciso dar cuenta detallada de ellos. Por mucha que sea la respetabilidad, honradez y buenas condiciones personales del Sr. Perez de Guzman, como yo se las reconozco, es preciso sin embargo que el país sepa todo lo que haya podido haber en este asunto.

Decía el Sr. Perez de Guzman que podía yo haberle pedido todas las explicaciones que considerase necesarias; pero ¿caso soy yo el que tiene las dudas? No es Adolfo de La Rosa el que pide esas explicaciones, sino un Diputado en nombre del país. Yo no tengo dudas respecto de S. S., aun cuando pueda abrirlas sobre algo de lo ocurrido en la administración de esos bienes. El Sr. Perez de Guzman debía más bien agradecer que considerase como una ofensa el que le proporcionara la ocasión de dar explicaciones y de decir: en tiempo de mi administración ha sucedido esto y anteriormente había ocurrido esto otro.

Encuentro también en el *Extracto* de la sesión palabras que extraño mucho que hayan salido de labios del Sr. Perez de Guzman.....

El Sr. **Presidente**: Ruego al Sr. La Rosa que se concrete á la alusión.

El Sr. **La Rosa**: Están dentro de ella las frases de que me voy á ocupar. Manifestó el Sr. Perez de Guzman que yo me hacía eco de especiotas cuyo origen estaba en un estercolero; frase anti-parlamentaria, y que extraño que haya salido de labios de S. S. Yo no he venido á hacerme eco de especiotas, sino de la opinión de la inmensa mayoría del país; y pido que esto se esclarezca, sabiendo que ha habido grandes irregularidades en épocas anteriores. Pero aun cuando esos rumores tuvieran un origen poco respetable, no creo por eso que estemos autorizados para calificarlos, y calificar á los periódicos que les han dado acogida, con frases tan duras como las que aquí se han usado.

No sé por qué se ha de haber mezclado mi nombre con el de esos periódicos; pero de cualquier modo, tengo necesidad de rechazar esas frases, y si en esto ha habido intención, no sólo de rechazarlas, sino de devolverlas.

Quede, pues, sentado que he estado en mi perfecto derecho, y sin ofensa para nadie, al pedir que se esclarezca este asunto, lo cual, lejos de ofender al Sr. Perez de Guzman, debió complacer á S. S.; que yo no he podido aproximarme á pedirle explicaciones, porque no era yo el que las necesitaba; y por último, que no serán tan innecesarias esas explicaciones, cuando, por ejemplo, se dice que se compran caballos árabes.....

El Sr. **Presidente**: Sr. Diputado, está V. S. fuera de los límites de la rectificación.

El Sr. **La Rosa**: Pues he concluido, Sr. Presidente.

El Sr. **Sorni**: Tiene razón el Sr. La Rosa: aunque por pocos días, he tenido el honor de ejercer el cargo de Delegado, y celebro que se nombre una comisión que examine todos mis actos y que me exija la responsabilidad, si alguna me alcanzara; pero el Sr. La Rosa no debe resentirse porque se le diga que se ha hecho eco de especiotas ventidas por algunos periódicos, porque esa es una gran verdad.

En los días en que ejercí el cargo de Delegado, se me dijo que se había ofrecido en 2.000 duros un tapiz que valía más de 10.000; procuré averiguar lo que había de verdad, y resultó comprobado que la noticia carecía de todo fundamento.

Esas especiotas son solemnemente mentiras, y repito que el señor Perez de Guzman las calificaba como se merecen. Nómbrase, pues, una comisión que averigüe lo que haya podido haber en todo este asunto. Yo por mi parte tengo la seguridad de que desde que se proclamó la República hasta hoy no ha de encontrar nada que censurar.

El Sr. **Perez de Guzman**: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. **Presidente**: La tiene V. S.

El Sr. **Perez de Guzman**: Sres. Representantes, no he oído más que las últimas palabras pronunciadas por el señor La Rosa, y no pudiendo, por consiguiente, contestar á todo lo que haya dicho, me ocuparé de lo que he oído, sin perjuicio de hacerme cargo y contestar á lo demás luego que lo conozca y cuando tenga ocasión. Contesto diciendo que no retiro ni una sola de las palabras que ayer pronuncié y sigo creyendo que todas están perfectamente en su lugar. Precisamente las últimas palabras del Sr. La Rosa me prueban que tiene una marcada prevención contra este tiempo de mi dirección, y los sueltos de que se hace eco se refieren á él y no á las Administraciones anteriores. Como yo tengo la seguridad de que esta prevención no tiene razón de ser en el tiempo de mi gestión, de aquí que siga creyendo que el Sr. La Rosa ha oído disparates y falsedades sin fundamento alguno; pero á las que ha dado algún crédito, y á las que yo debía contestar las palabras que ayer pronuncié, no para justificarme, que no lo necesito, sino para desmentirlas y dar las explicaciones que tenía deseo de dar á la Cámara.

Así es que ayer empecé diciendo que al saber que se había presentado la proposición lo había celebrado, porque há mucho tiempo que venía buscando la ocasión de abandonar el puesto que por compromiso de partido acepté con harta repugnancia. El Sr. La Rosa no fijaba en su proposición la época á que se refería, y esto me obligó á pronunciar las palabras que ayer oyó la Cámara. Pero S. S., al apoyarla, comprendió en un mismo anatema todas las Administraciones desde 1868 hasta el día, y pronunció la palabra *inmoralidad*, y esta pala-

bra debía ofenderme. He dicho lo que he creído conveniente, y hubiera podido decir mucho más.

He usado la palabra *estercolero*, porque no debía usar otra, no sin pedir antes perdón á la Cámara, por más que no haya en ella nada que ofenda á los oídos más puleros.

Concluyo repitiendo que mientras no conozca lo demás que ha dicho el Sr. La Rosa, no puedo decir más.

El Sr. **La Rosa**: La insistencia en calificar de especiotas ciertos rumores que ha mostrado el Sr. Sorni, me obliga á manifestar que creo que debe hacerse alguna distinción entre lo que se diga entre ciertas personas y lo que se manifieste por otras muchas que se ocupan de estos asuntos y que no pueden merecer esas calificaciones; y de todos modos esto mismo justifica la necesidad de que se aclare este asunto y de que no se tome por ofensa lo que no lo es.

Hubiera deseado el Sr. Perez de Guzman que yo concretase hechos y administraciones, lo cual hubiera sido una inconveniencia, no encontrándome en disposición de hacerlo; pero mi objeto es dejar más limpia que nunca la honra de mis correligionarios y que recaiga la falta en quien deba recaer. Si el Sr. Perez de Guzman halla alguna reticencia, la ruego que espere á que se esclarezca la cuestión; y si algo más tiene que decirme que lo deje para cuestión particular.

El Sr. **Perez de Guzman**: Pocas palabras tengo que decir, y se reducen á manifestar que cuando he dicho que tenía mucho más que decir, no me refería al Sr. La Rosa, y creo lo que ha dicho de que *no ha sido su ánimo ofenderme*.

El Sr. **Alvarez Lopez**: Deseo que conste mi voto con el de la mayoría en la votación del sábado sobre la cesantía de los Ministros.

El Sr. **Secretario**: (Benitez de Lugo): Constará.

El Sr. **Fernandez Victorio**: Cuando se leyó el dictamen sobre la cesantía de los Ministros, se dijo que se imprimiría y repartiría, y hasta ahora no he recibido ningún ejemplar. Ruego, pues, á la mesa se sirva hacer que se repartan oportunamente los proyectos y dictámenes.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): La Secretaría cuidará de que se repartan oportunamente.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben ruegan á las Cortes Constituyentes se sirvan tomar en consideración y aprobar en su día la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

«Artículo 1.º El Estado cede á favor de los Municipios donde respectivamente existan, los edificios que el antiguo Patrimonio de la Corona tenía destinados á Escuelas públicas de ámbos sexos con todo su material de enseñanza, siempre que los Municipios, aceptando la cesión, se obliguen á sostener á sus expensas dichos establecimientos de instrucción, dotándolos del personal y material conveniente con arreglo á la ley.

«Art. 2.º El Estado se reincantará de estos edificios en el caso de que no se destinen al objeto exclusivo consignado en el artículo precedente, exigiendo la indemnización de los daños ó deterioro que por incuria se hubiesen ocasionado en los edificios de que se reincante.

«Palacio de las Cortes 28 de Junio de 1873.—Teodoro Sainz de Rueda.—Estéban Samaniego.—Miguel Matas.—José Rodríguez Sepúlveda.—Antonio Fernandez Castañeda.—Pablo Bernal.—Joaquín Martín de Ollas.»

En su apoyo dijo

El Sr. **Sainz de Rueda**: Seré breve, porque la proposición me parece tan simpática á todos, que no necesita grande apoyo. De los bienes que fueron del Patrimonio de la Corona, se acostumbró á sostener Escuelas públicas para personas de ámbos sexos.

También había Farmacias, Médicos, &c., que los costeaban generalmente los que tenían esas posesiones en la localidad. Pero allí no había propiamente pueblo, sino una porción de servidores del Estado que vivían á expensas de los empleos que tenían; de suerte que los pueblos donde radican estas posesiones han quedado en la situación más lastimosa. En muchos de ellos no se pueden sostener escuelas públicas, y esos edificios, si hoy fueran á venderse, producirían una cantidad insignificante. Se trata, pues, de un sacrificio exiguo por parte del Estado, al que se reserva además el derecho de inspección.

Prévia la pregunta de reglamento, se tomó en consideración, anunciándose que pasaría á la comisión correspondiente.

Interpelacion del Sr. Navarrete.

Continuando esta interpelacion, obtuvo la palabra y dijo

El Sr. **Lopez Santiso**: No habiendo entendido al pronto la alusión que se sirvió dirigirme ayer mi amigo el Sr. Navarrete, pedí la palabra; pero mejor enterado ya, la renuncio.

El Sr. **Benitez de Lugo**: No pensaba terciar en este debate; pero me obliga á ello un deber de cortesía y el deseo de desvanecer un error.

El Sr. Navarrete ha tratado mi plan de Deuda con demasiada liviandad para mí, y no me ocuparía de esta cuestión, si el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, al hablar de ella, no lo hubiera hecho en términos tales, que necesitase yo decir algunas palabras.

Al usar de la palabra aquí, no lo hago como Presidente de la comisión de presupuestos, sino como Diputado que puede tener ideas propias.

Ha dicho el Sr. Navarrete que mi plan era bastante más conservador que el suyo, y es verdad; el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo le ha combatido bien rudamente; por eso tengo que decir algo. He leído y releído con gran tristeza y calma esos números que forman el presupuesto de la Nación española, y he llegado á comprender que si no empleamos medios revolucionarios, procurando á la vez no herir hondamente los derechos é intereses creados á la sombra de las leyes, la Nación está perdida.

Con un presupuesto de ingresos que aun contando con las ventas de bienes nacionales no produce más que 1.900 millones de reales líquidos, y con una Deuda que nos lleva cerca de 4.700, es imposible que una Nación como España pueda sostenerse y cumplir los servicios que le están encomendados.

Por eso he reflexionado acerca de lo que se debía hacer en tan tristes circunstancias. Yo espero mucho del acendrado patriotismo y del gran talento del actual Ministro de Hacienda, que nos presentará sin duda planes que hayan de salvarnos; mas no por eso dejo de tener ideas propias y de manifestarlas que si nos reducimos exclusivamente á amortizar la Deuda flotante, no habremos hecho nada. Es preciso además acudir también á la Deuda perpétua.

Desde el año 46 no se han pagado en España jamás los intereses de la Deuda con productos propios, porque si se han pagado ha sido por medio de emisiones que han ido aumentando el capital hasta llegar á la enorme suma de 42.000 millones de reales. Es, por lo tanto, preciso hacer algo, y á mi juicio, así como al de muchos Sres. Diputados entre quienes va cuindiendo esta idea, no hay más remedio que considerar la Deuda actual como amortizable por su capital nominal, declarando que no tiene renta, y consignar cada año en los presupuestos para su amortización 600 ó 700 millones. Si estuviera aquí el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, que tan perito es

en todas estas cuestiones, que es un general en materias de Hacienda, yo le rogaría que tomara en cuenta esta indicación de un humilde soldado, y que de todas maneras oyera esta verdad, pues como dice un refrán indio, «la verdad no deja de serlo por más que esté en boca de un pára.»

El Sr. Ministro de Hacienda: La circunstancia de hallarme en el banco ministerial cuando el Sr. Benitez de Lugo, Presidente de la comisión de presupuestos, con motivo de una alusión del Sr. Navarrete, ha creído conveniente hacer algunas indicaciones sobre un plan determinado de Hacienda, me obliga á usar de la palabra para desvanecer las dudas y los recelos que pudieran ocurrir á los tenedores de la Deuda, como á los demás acreedores de la Nación, por efecto de las palabras de mi querido amigo.

Si el Sr. Benitez de Lugo no hubiera advertido desde luego que no hablaba con el carácter oficial que tiene en la comisión de presupuestos y en representación de muchos Diputados, yo tendría que declarar solemnemente que no participo de la opinión de S. S. y sus compañeros; felizmente S. S. ha limitado la cuestión, y yo deseo hacer constar esto para atenuar la importancia de sus manifestaciones. La Hacienda española se encuentra, es verdad, en circunstancias difíciles, pero de ninguna manera en un estado desesperado, pues tiene medios de cumplir digna y caballerosamente sus compromisos.

Yo aseguro á los Sres. Diputados que si el orden público se restablece, si la Cámara sigue prestando su concurso al Gobierno y renace por todas partes la confianza, vendrá un día en que la Hacienda española demuestre que es capaz de cumplir con todos sus compromisos dentro de las facultades y la capacidad tributaria de esta Nación, que es muy grande y para muchos desconocida.

No entiendo, pues, que desde la altura de la comisión de presupuestos pueda suponerse que España puede dejar de pagar los intereses de su Deuda: habrá que buscar soluciones para salir del conflicto en que nos han colocado circunstancias que no son de este lugar; pero hay que decir, y lo digo en nombre del Gobierno, que nosotros consideramos la Deuda digna de respeto, y que las obligaciones contraídas deben ser pagadas, no ya sólo por su importancia, sino por honra de la Nación misma; nosotros pagaremos todo lo que pueda pagar la Nación, y haremos esfuerzos colosales para demostrar que somos una Nación seria que quiere cumplir sus deberes. Esta declaración me correspondía hacer para despojar por entero á las que ha hecho el Sr. Benitez de Lugo del carácter oficial que pudiera darles el puesto que S. S. ocupa en la comisión de presupuestos.

El Sr. **Benitez de Lugo**: Me alegro de las declaraciones del Sr. Ministro de Hacienda respecto á que la Nación puede pagar; S. S. sabe que como Diputado y Presidente de la comisión de presupuestos, he de prestarle todo el concurso que esté en mi mano para la realización de esas halagüeñas esperanzas que S. S. abraza, y que desgraciadamente para mí no pasan de esperanzas.

El Sr. **Tatáu**: No tomara la palabra, á no ser porque habiendo sido el primer Ministro de Hacienda de la República y habiendo tenido proyectos propios, pudiera creerse, si callaba, que me faltaba fe para defenderlos; pero voy á ser muy breve.

El Sr. Navarrete empezó diciendo que yo me había enterado en el Ministerio de Hacienda entre los 30.000 expedientes que hay en cada Dirección. Ni hay ese número de expedientes, ni es exacto que yo me enterrara en el Ministerio y que pasara las noches, como ha dicho S. S., con el Director del Tesoro, tratando con los judíos. Lo que yo hice fué evitar que á las dificultades que nos rodeaban se agregara la más grave de la quiebra de la Hacienda. Muchos republicanos han creído que debíamos declararla, desconociendo la República los compromisos de los Gobiernos monárquicos; pero al proponer esto olvidaban que quien contrae las deudas es la Nación; que no puede haber una moralidad para los individuos y otra para las colectividades, y que con esa medida habríamos perjudicado á la misma República.

Y voy á lo que hice en Hacienda. ¿Sabe el Sr. Navarrete qué hubiera sucedido de haber suspendido los pagos? Que no se habría podido pagar á nadie, pues he cobrado mucho más de los acreedores que lo que les he pagado.

Por otra parte, bueno es saber que la mayor parte de los acreedores del Estado tienen garantía, que si no se les paga, pueden venderla con gran perjuicio de los intereses del país. Además, cuando se habla de no pagar la Deuda, hay que tener en cuenta que sobre los compromisos anteriores existe otro especial con los acreedores, adquirido por la Asamblea hace pocos meses, cuando se creó el Banco hipotecario, por cuyo contrato hipotecamos todos nuestros bienes y quedó obligado el Gobierno á entregar á ese Banco los pagarés de Bienes nacionales que no estuviesen afectos á otras responsabilidades, todo lo cual quedaba en garantía de los billetes que ese establecimiento había de emitir, al mismo tiempo que del pago de los dos tercios del cupon exterior durante cinco años.

Respecto al cargo que me ha hecho el Sr. Navarrete por falta de publicidad de mi gestión de la Hacienda, no le comprendo, cuando precisamente en la publicidad está la mayor gloria de esa gestión, pues hice un balance de la Hacienda como no es fácil se vuelva á hacer otro, y el cual me valió por cierto las censuras de periódicos serios.

El Sr. Navarrete se ocupó también del modo de pagar la Deuda por medio de una emisión. Pues si S. S. quería pagar toda la Deuda pública con un papel amortizable y sin interés, ¿por qué no aprobó con sus amigos el papel-moneda que yo quería crear para el pago tan sólo de la Deuda del Tesoro? Y, señores, no me sorprende que algunos de mis amigos de la derecha y algunos del centro combatieran mis proyectos; pero me admira que los que se llaman reformistas desaprobaran una reforma como la que yo presentaba; reforma radical, no sólo porque se trataba de liquidar la Deuda flotante y hacer que pudiéramos llegar á un convenio con los acreedores, único medio de conseguir algún beneficio, pues si quereis imponerles rebaja sin su acuerdo, nunca lo consentirán, sino también porque daba una garantía positiva de que se acababan aquí las emisiones, pues empezaba llevando á la hoguera las garantías procedentes de las anteriores. Proponía también la modificación del contrato con el Banco de París, porque mientras este continúe en vigor, difícilmente podremos llegar al arreglo de la Deuda española.

Sin embargo, estos proyectos murieron antes de nacer, pues me faltó valor para presentarlos oficialmente. No es que yo haya dejado de tener fe en su conveniencia; pero ante la repugnancia que encontré en los Diputados más influyentes de la mayoría, hasta el punto de que en una de las modificaciones ministeriales manifestaron algunos que no formarían parte del nuevo Gobierno si continuaba la idea de emitir papel-moneda, y viendo que personas importantes de la minoría tampoco los aceptaban si no me comprometía á desestancar el tabaco, y que eran combatidos por casi todos los periódicos de Madrid, incluso los republicanos, ¿qué había de hacer yo? ¿Había de ir contra la corriente de la opinión general para llevarlos adelante? No debí hacerlo; y así es que á pesar de haber sido después llamado por el Sr. Pi para encargarme de la cartera de Hacienda y realizar esos proyectos, me negué re-

suelatamente. No creo necesario ahorar dar más explicaciones; los proyectos están impresos y repartidos á los Sres. Diputados, y en la Memoria que les precede expongo todas las consideraciones en que se fundan.

He hecho esta manifestación para demostrar al Sr. Navarrete que no ha estado justo al apreciar mi gestión de la Hacienda.

Yo cumplí mi programa, evitando la quiebra ántes de llegar á la reunión de las Cortes y luego he presentado mis proyectos; podré haber estado desahogado; pero no es culpa mía si no he tenido más fuerza para llevar á cabo lo que estaba en el ánimo de los Sres. Diputados que debía hacer.

El Sr. Abarzuza: Aunque he pedido la palabra para una alusión personal, deseo que el Sr. Presidente me permita extenderme algún tanto en lo que tengo que manifestar.

El Sr. Presidente: Creyendo que ese es también el deseo de la Cámara, he dado, como S. S. ha visto, bastante latitud al debate.

El Sr. Abarzuza: Agradezco al Sr. Navarrete que me haya proporcionado ocasión para definir mi actitud personal en esta Cámara. El Diputado que os dirige la palabra es un republicano antiguo, que siempre creyó que por los procedimientos legales y parlamentarios podía y debía fundarse la República en España, sin apelar á reñimientos, y que al marcharse los Reyes nos dejaban como sola base de autoridad para lo futuro el Parlamento; el Diputado que os habla se ha hallado siempre igualmente distante de ciertos excesos jacobinos, que de la política de la Monarquía, y estuvo afiliado siempre á aquella falange que capitaneó gloriosamente el Sr. Castelar, y sostuvo estas doctrinas.

Enfrente de esta política que sosteníamos la mayor parte del partido republicano, surgió otra idea política, de la que no voy á ocuparme, por más que sienta muchísimo que el Sr. Navarrete la haya encomiada, porque esa política no fué seguramente la que siguió S. S. Su Señoría estaba afiliado á nuestra escuela. Pues qué, ¿no era el Sr. Navarrete Diputado cuando el Sr. Pi y Margall condenó ciertas insurrecciones, y no las condenó con el consentimiento, ó al menos sin la protesta de S. S.? Es muy cómodo decir ahora que el Sr. Estévez clavó gloriosamente el pendón de la República en las cumbres de Despeñaperros. Si S. S. hubiera pensado entonces como el señor Estévez, S. S., que es hombre de guerra, de seguro hubiera clavado el estandarte de la República más alto.

La política que el Sr. Castelar defendió se impuso, no por la autoridad, sino por la fuerza de las circunstancias primero, y por el éxito después. Yo no la defendí porque haya triunfado; que demostrado tengo saber volver la espalda al éxito cuando este no se acomoda á mis propósitos. Aquella política triunfó, y al triunfar trajo sus naturales consecuencias.

Sus principales hombres, el Sr. Figueras desde el banco ministerial nos dijo que venía á inaugurar una nueva era, y que se iba á adoptar una política de atracción, generosa y expansiva; dijónos que la República iba á ser de todos y para todos. Entonces nos recordó la *parábola de la viña*, que todos aplaudimos. Concebimos entonces las esperanzas más risueñas, porque todos queríamos una política eminentemente nacional, no una política de partido; todos anhelábamos que nuestra República no se pareciera en nada á la Monarquía, que afectó siempre aquel carácter de exclusivismo que tan odiosa la hizo, y que la perdió al fin. La República iba á ser lo contrario; iba á ser como el sol, á cuyos rayos todos nos calentamos, y como la bandera de la patria, bajo cuyos gloriosos pliegues se cobijan todos los partidos. Tan risueñas esperanzas no pudieron realizarse desgraciadamente.

El Presidente del Poder Ejecutivo nos lo confesó, lamentándose de ello amargamente al abrirse las Cortes Constituyentes. Nos dijo que había sido necesario renunciar á aquella política, y el Sr. Castelar nos manifestó luego haber inútilmente defendido y consagrado sus esfuerzos á sostener tal sistema. Desde el día en que aquella política fué derrotada, los que pensábamos de cierto modo íntimos derrotados también: lo confieso paladinamente.

Más adelante ocupó dignamente aquel elevado sitio (*señalando á la Presidencia*) el Sr. Salmeron, y pronunció con este motivo un discurso que hizo renacer la esperanza en nuestros corazones, aun en aquellos que conservábamos más abatido el espíritu. La Cámara acogió con aplausos aquella inspirada peroración, y todos los hallamos conformes con aquel programa. Es cierto lo que decía el Sr. Presidente: «La democracia, al triunfar, no viene á ejercer un arbitrario imperio sobre las clases que abrieron el camino en beneficio de la civilización y del progreso, ejerciendo por ello el poder en los pasados tiempos.» Y nos recordaba la conducta que el partido democrático observó desde los bancos de la oposición entonces, cuando discutíamos y luchábamos como hemos luchado siempre, no por el poder, sino por el derecho, obteniendo así, no una mezquina representación de partido, sino una representación más alta y más ilustre de todo lo que vale, de todo lo que debe ponderar en los pueblos libres, que en tanto vale en cuanto en la razón y en la justicia se sustenta.

Tenia razón: á la Monarquía la perdió el haber alejado de sí, no sólo á aquellos elementos que se oponían á la institución, sino á los que sentían cierta repulsión á la dinastía. Por eso el Sr. Salmeron nos exhortaba á no seguir aquella política, que acertadamente calificó de *egoísta*. Por eso deseamos, por eso defendemos una política liberal y expansiva; porque sobre un espíritu exclusivo y egoísta, verdaderamente satánico, nada puede fundarse, y mucho menos la República.

Este es nuestro programa: le conceptuamos la única tabla de salvación para la República. Los que hemos defendido ciertas ideas, no podemos admitir, no podemos creer que las revoluciones políticas sean en su fondo una guerra de clase á clase. Esto fueron en otros tiempos, y la República romana se desgarró por la lucha social que durante siete siglos mantuvo. En la Edad Media desquiciaron á Europa por dos siglos estas mismas guerras; pero nosotros, hombres de nuestra época, creemos que eso ha pasado, y volvemos los ojos á los ejemplos que nos presentan las modernas revoluciones políticas. Italia llevó á cabo su unidad, no por lucha de clases, sino por el voto unánime del pueblo italiano que viene á tomar posesión de su territorio y de aquellos mares sobre que dominaron sus antepasados.

Este pueblo viene por su propia voluntad, por el mútuo acuerdo de todas las clases, á tomar asiento en el Congreso europeo y á ser un firme sostén de nuestra raza en Occidente. ¿En virtud de qué lucha de clases se extiende el Imperio alemán y se amengua el Imperio austriaco? ¿En virtud de qué guerra de clases pasa la Francia, á medida que es azotada por el viento de la revolución ó impulsada por el espíritu de la resistencia, desde la República á la Monarquía, desde la Monarquía al Imperio? ¿En virtud de qué guerra de clases despertó Grecia de su letargo, y la América se emancipa del poder de Inglaterra, y funda en el otro lado de los mares la gran República americana?

Todos sabemos, como decía muy bien el Sr. Salmeron, que la República significa la extinción de esas luchas de clases y la reconciliación entre todas ellas.

Nosotros somos republicanos; sabemos que en 1789 hubo

en Francia una gran revolución social y política; el guerrero que nació de su seno detuvo aquella revolución política y dejó extenderse la revolución social; por eso ahora sacamos las últimas consecuencias de la revolución política, mientras que hace tiempo gozamos de los beneficios de aquella revolución social.

Todo el que crea poder imitar la noche memorable del 4 de Agosto, en la que se rompieron los antiguos privilegios, y crea que se puede repetir ahora á voluntad y á capricho tal acontecimiento, se equivoca lastimosamente. Aquella noche fué demasiado grande, y sus consecuencias viven todavía, y aun de ellas nos alimentamos hoy.

El Presidente del Poder Ejecutivo dijo y explanó su programa, comun al Gabinete pasado y al actual. En muchas partes de este programa estoy de acuerdo. Es cierto y evidéntisimo que se necesita activar la guerra y restablecer la disciplina del ejército. El Sr. Pi y Margall, entre otras cosas, decía en su programa: «¿Qué debemos hacer para conseguirlo? Contener ante todo la indisciplina del ejército, sin lo cual es imposible destruir la insurrección; y es necesario castigar á los soldados rebeldes y á los Jefes que no sepan morir en su puesto para contener la insubordinación de sus tropas.»

Yo digo al Presidente del Poder Ejecutivo que ya ha habido Jefes que para contener la insubordinación de sus tropas han sabido morir en Sagunto, y todavía se está esperando el castigo de los culpables.

El Sr. Navarrete nos dijo que el Sr. Estévez era la penúltima esperanza de la República. (*El Sr. Navarrete: Del cuarto estado.*) De lo que ha dado en llamarse el cuarto estado.

Cuando el Sr. Estévez era Ministro, se acordó traer el proyecto suspendiendo las garantías constitucionales; de modo que el Sr. Estévez dió su voto á ese proyecto: pues yo, que en concepto de S. S. seré muy reaccionario, no he dado mi voto á esa ley. Vea, pues, el Sr. Navarrete cómo ni el Sr. Estévez es el más avanzado del elemento ardiente, ni yo el más impertinente del elemento templado.

Pero el Gobierno va, según dice, á cumplir este programa; va á restablecer la disciplina del ejército, tan necesaria, que me admira cómo no la piden también los señores que se sientan en la izquierda. Ellos que se dicen convencionales y se dicen jacobinos, ¿cómo no quieren esa disciplina? Recuerden lo que hizo la Convención francesa. Sin estrechar la disciplina ¿hubiera podido defenderse de los ejércitos de Bretaña y de Colombia? ¿Hubiera podido declarar la guerra á Holanda, á España y á Inglaterra? Si vosotros sois convencionales y jacobinos, imitad aquellos ejemplos. Si sois federales, imitad el ejemplo de los Generales americanos en la guerra de sucesión.

Y si sois más aun, si queréis ser confederados y romper la integridad de la patria, imitad el ejemplo de Lee, de Jackson y demás Generales del Sur. En fin, ora seáis jacobinos, ora federales, ora confederados, restableced la disciplina, porque la República necesita hoy del ejército.

En cuanto á mí, permaneceré en estos bancos, aceptando los proyectos que el Gobierno presente y que estén de acuerdo con mis ideas, y rechazando los que estén en desacuerdo con ellas. Opino como el Presidente del antiguo Poder Ejecutivo en su ya citado discurso de apertura de las Cortes.

Voy á leeros sus palabras. (*Leyó.*)

Pues bien, señores, yo sostendré toda situación que no desee perderse y perder la Nación haciendo una República de partido, sino que, por el contrario, desee salvarse y salvar á España haciendo de todos los partidos la República.

El Sr. Estévez: Voy á contestar á algunas alusiones que me dirigí ayer el Sr. Navarrete, empezando por decir que yo, que no hago caso de censuras injustificadas, no debo tampoco hacerme cargo de elogios inmerecidos, y mucho menos cuando partiendo de labios de un amigo, como lo es mi oído el señor Navarrete, no pueden ménos de ser apasionados.

El Sr. Navarrete decía que lamentaba mi salida del Ministerio, y esto era sin duda porque de este modo no tenía ocasión de derribarme, como me habría derribado con su voto cuando hubiera visto que yo hacia lo contrario de lo que él desea.

Me preguntaba el Sr. Navarrete cuál era mi plan al entrar en el Ministerio. Declaro con franqueza que no tenía ninguno, porque nunca pensé ser Ministro; pero en cuanto entré en el departamento que he desempeñado, formé mi plan respecto de la guerra, que aprobó el Consejo de Ministros, y si no se realizó, fué por el poco tiempo que permanecí en el Ministerio.

Me preguntaba en cuanto á la Ordenanza es que hay en ella algo bueno en medio de mucho malo, absurdo y anacrónico. Yo ofrecí lo que podía cumplir: modificar la Ordenanza acomodándola á la cultura moderna y á los derechos del ciudadano soldado. Yo quiero hacer un ejército que se bata, que no se deje desarmar nunca, que sirva á su patria y que sepa morir por la República.

Censurábame el Sr. Navarrete por haber hecho algunos nombramientos de personas contrarias á la República, y yo niego ese hecho, como niego que en el ejército del Norte se conspira; y si algunos lo hacen aisladamente, pierden el tiempo.

También me ha censurado por los nombramientos que hice para la comisión de reorganización del ejército, y se ha dicho que algunos de los nombrados no pertenecen á nuestra comunión política. En esos nombramientos yo sólo tuve en cuenta las condiciones militares de los nombrados.

Dijo el Sr. Navarrete que no había claridad de procedimiento ni de fecha en la revisión de las hojas de servicio. En cuanto al procedimiento yo tengo uno; pero quise someterlo al dictamen de una comisión compuesta de personas competentes; y en cuanto á la fecha no creí deber fijarla, porque conozco que es aventurado el porvenir.

Indicó el Sr. Navarrete que los batallones franceses estaban mal reclutados. Este era un hecho consumado cuando yo entré en el Ministerio, y lo único que pude hacer fué despedir á muchos, y advertir á los que se quedaban que estarían sujetos á la Ordenanza.

Voy ahora á contestar á algunas alusiones que me ha dirigido el Sr. Abarzuza. El Sr. Abarzuza dice que todavía no han sido castigados los soldados que asesinaron á su Jefe. No parece sino que hay deseo de que se derrame sangre. Los asesinos de aquel Jefe merecen todo el rigor de la Ordenanza, y yo hice lo que pude para esclarecer los hechos; pero no había de ir en persona á Sagunto para formar la causa.

De todos modos debo manifestar que la indisciplina del ejército tuvo origen en la indisciplina de cierto General. Muchos preguntan si el Gobierno está dispuesto á fusilar á los soldados, y yo digo: ¿acaso ha fusilado á algún General?

Se me figura que los que uno y otro día están pidiendo sangre y fusilamientos han de quedar satisfechos, porque ha de haber más fusilamientos que los que necesitamos y que los que se piden.

Entre otras cosas, ha dicho el Sr. Abarzuza una que me ha hecho recordar el día más feliz de mi vida; ha dicho que por qué no imitamos al General Lee y otros Generales anglo-americanos. Sr. Abarzuza, es más difícil de lo que parece imitar á ciertos hombres. Recuerdo perfectamente las palabras que el General Lee me dirigió un día estrechándome la mano: «¿Qué diría el Capitán si en Europa viera que un General al frente

de 300.000 hombres no tenía un Oficial de quien valerse para transmitir una orden, porque ninguno conoce el tecnicismo de la carrera?» Aquellas palabras me hubieran hecho republicano, si no lo hubiera sido desde mi nacimiento.

El Sr. Navarrete se equivocó ayer al decir que yo era una garantía para el cuarto estado: estoy conforme con el Sr. Abarzuza en que no soy tal garantía. Ningun hombre puede servir de garantía al cuarto estado, ni el mismo Sr. Navarrete, porque el cuarto estado tiene su única garantía en su derecho y en su fuerza.

El Sr. Sorruí: Siento que las alusiones del Sr. Navarrete me hayan obligado á abandonar el propósito que tenía de no tomar parte en este debate; pero así y todo será muy breve.

Decía el Sr. Navarrete: nosotros hacemos oposición al Gobierno porque no ha hecho las reformas que deben hacerse. ¿Y hay motivo, pregunto yo, para hacer oposición al Gobierno porque haya retardado traer esas reformas? Si los señores Diputados hubieran presentado á la Cámara proyectos de reformas y el Gobierno las hubiera rechazado, entonces hubieran estado en su derecho haciéndole oposición. No lo están hoy, y esto demuestra la injusticia con que procede la minoría.

Me hizo un cargo el Sr. Navarrete, como Ministro de Ultramar que he sido, porque estando en plena República aun continuaba en Cuba el látigo del negro azotando las espaldas de los esclavos. Más que nadie siento yo que aun estemos en esa situación, y algo he hecho para que concluya. Yo he tenido la honra de que siendo Ministro de Ultramar se haya publicado la ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico, ley que fué recibida con grandes aplausos por todos los habitantes de la pequeña Antilla.

Yo deseo que en Cuba suceda lo mismo; que desaparezca la esclavitud con aplauso de todos. Nadie podrá tildarme á mí de no ser partidario de la abolición. Desde el momento en que se estableció la Sociedad abolicionista, formé parte de ella como socio fundador, y mis actos han demostrado que soy acérrimo abolicionista. Siendo Ministro se me presentó un expediente sobre registro de esclavos y ví que había unos 40.000 que no estaban incluidos; los duenos alegaban razones para justificar la exclusión de esos esclavos de los registros, pero yo no hice caso de esas razones, y declaré libres á aquellos 40.000 hombres.

«No es mejor y más ventajoso llevar, si es posible, la abolición á Cuba sin disturbios y sin trastornos, que llevarla de una manera violenta é impremeditada? No son hombres de Gobierno los que quieren hacerlo de este modo.»

Acusaba el Sr. Navarrete al Gobierno porque no había adoptado la dictadura desde que se proclamó la República, ó por lo ménos desde el día 23 de Abril. El Gobierno creyó que no había necesidad de tomar medidas arbitrarias, que se debían respetar las leyes, y precisamente por su amor á la legalidad disolvió la Comisión permanente. (*El Sr. Navarrete: ¿En virtud de qué ley?*) En virtud de la ley que impide que exista un cuerpo conspirando y en rebelión contra una Autoridad legítimamente constituida.

¿Y no le parece extraño á la Cámara que el Sr. Navarrete, que quería que el Gobierno tomara la dictadura, se retire ahora de esos bancos porque las Cortes han concedido al Gobierno la facultad de usar de medidas extraordinarias para acabar con la guerra civil? ¿No es esto un contrasentido?

El Sr. Navarrete ha elogiado al Sr. Estévez porque clavó la bandera de la República en Despeñaperros. ¿Cuántos aduladores tendrá ahora el Sr. Estévez que entonces estaban muy lejos de donde él se encontraba! ¿Cuántos que hoy ensalzan aquel acto, pudiendo y quizá debiendo no le acompañaron en su empresa! Yo, señores, no me explico la opinión del Sr. Navarrete, del Comandante de caballería Sr. Navarrete, que, estando la Nación en guerra civil, cree más conveniente permanecer en Madrid atacando al Gobierno republicano, que ir á combatir á los carlistas. Yo, siendo paisano, durante la guerra civil de los siete años luché como voluntario, sujeto á la Ordenanza, sin recompensa ni retribución ninguna; ahora, desde que el partido carlista se ha puesto en armas, he estado dispuesto á batirme donde el Gobierno lo hubiera tenido por conveniente; y en todos los momentos de mi vida he prestado al partido la ayuda que con mi profesión de Abogado podía prestarle, porque creo que todos los hombres políticos se deben á su partido y están en la obligación de trabajar por él hasta donde sus fuerzas alcancen.

Concluyo repitiendo que es injusta la oposición que el señor Navarrete hace al Gobierno, al cual más bien debería ayudar para salvar la República.

El Sr. Martínez Pacheco: Pedí la palabra como individuo de la comisión de presupuestos, al oír al Sr. Benitez de Lugo, Presidente de la misma comisión, hacer ciertas apreciaciones, para declarar ante la Cámara y ante el país que lo que S. S. ha dicho lo ha dicho por su propia cuenta, y que algunos individuos de la comisión, y yo me cuento en este número, tenemos un criterio completamente opuesto.

El Sr. Verdaguer: También yo, como individuo de la comisión de presupuestos, protesto contra lo dicho por el Sr. Benitez de Lugo, y siento no haber conocido sus opiniones ántes de darle mi voto para la presidencia de la comisión. La Nación no quiere ser y no será trampa con sus acreedores. Lo que necesitamos es orden, gobierno, buena administración y empleados públicos inteligentes y probos que reemplacen á esos dilapidadores de la Hacienda nacional, á quienes debe exigirse responsabilidad en su día.

El Sr. Presidente: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para explicar su interpelación.

El Sr. Navarrete: Sr. Presidente, yo debería rectificar ahora; pero como abrigo la seguridad de que el Sr. Romero Robledo me ha de aludir, suplico á S. S. que, en atención al mal estado de mi garganta, me conceda la palabra después que haya hablado el Sr. Romero Robledo. Sin embargo de esto, estoy á la disposición de S. S.

El Sr. Presidente: Como el Sr. Navarrete no había pedido la palabra para rectificar, no se la ha concedido la mesa; pero siempre hubiera accedido á sus deseos, como accede ahora.

Interpelación del Sr. Romero Robledo.

El Sr. Romero Robledo: Grandes han sido las vacilaciones de mi ánimo desde que fui honrado con el sufragio de mis electores hasta que he tomado asiento en este sitio; pero nunca como ahora he sentido la enorme pesadumbre de mi situación, que por consideraciones que á todos pueden ocurrir, tiene exigencias superiores á mis fuerzas.

Si lo hubiera pensado con más detenimiento, quizá no hubiera atravesado los umbrales de este edificio; pero en fin, ya estoy aquí dispuesto á luchar, y me recomiendo á vuestra benevolencia. Soldado de una bandera vencida, pero tenaz é impenitente monárquico; hombre á quien ha cabido en la gestión de los negocios públicos de estos tiempos una parte superior á sus merecimientos, vengo aquí á defender mis actos cuando sean atacados, y en todo caso á luchar por mi causa y por mi doctrina.

Pero ántes de entrar en el fondo, no de este discurso, porque no será discurso lo que haga, sino de las desordenadas ob-

servaciones que pienso exponer acerca de la política de la República, necesito dar algunas explicaciones previas que son urgentes, para que todos en la Cámara sepan qué es lo que yo aquí represento. Si alguno de aquí ó de fuera de aquí manifestara que al venir á este sitio había roto un acuerdo de retraimiento de mi partido, le opondría un solemne mentís, y si insistiera, le confundiría con mis irrecusables testimonios.

Sin embargo, yo declaro que sin previo acuerdo el partido político en que he militado se encuentra retirado en sus tiendas; ha abandonado la lucha electoral, no ha reconocido el hecho de la República, y está retirado en son de protesta. ¿Por qué yo, que participo de sus tristes presentimientos sobre los resultados de esta política, no he seguido ántes ni sigo ahora su política? No la he seguido ántes, porque tentaban demasiado mi ambición las ofertas que me hacían los electores independientes y monárquicos de La Bañeza: no la sigo ahora, porque teniendo franca la entrada en unas Cortes Constituyentes llamadas á poner todo en tela de juicio, parecería mi alejamiento de este sitio desercion del deber que he contraído ante el país. Para contestar á mis antiguos amigos no tendría más que recordarles el ejemplo de aquellos espartanos, que habiendo sido enviados de Embajadores al ejército enemigo, y preguntados por los Generales cuáles eran sus poderes, contestaron: si negociamos bien, somos Embajadores públicos; si negociamos mal, venimos por nosotros mismos. Yo, que creo que no he de negociar bien, digo que vengo aquí sólo por mí mismo.

Si esta situación tiene amarguras, tiene también grandes compensaciones; tiene la compensación de que, no representando aquí á ningún partido político, tengo una posición desahogada y ventajosa para poder seguir exclusivamente el impulso de mi conciencia; y si necesitara más compensaciones, podría decir que, pese á quien pese, los hombres de mis ideas que nos sentamos aquí representamos la opinión monárquica conservadora de España, y esas representaciones no se confieren por escritura pública, no se dan ni se quitan en las redacciones de los periódicos; se toman, se conquistan y se ostentan cuando uno sabe inspirarse en las exigencias de la opinión.

Ya lo sabeis, mis opiniones son monárquicas; aspiro á representar la opinión que pide la paz, el orden, la libertad y la justicia, sin cuya existencia la felicidad de los pueblos es imposible.

Desembarazado de esta necesidad que mi situación me imponía, voy á ver, no á examinar en todos sus detalles la política del Gobierno, tomando los puntos más cardinales de ella, y aquellos hechos que explican uno de los síntomas más graves de nuestro presente, que es el retraimiento de los partidos políticos; y claro es que al hablar de esto debo empezar examinando las elecciones generales.

Nuestro orgullo de soberanos no se sublevará grandemente si empiezo por consignar mi juicio de que esta reunión de legisladores no es la expresión de la voluntad del país; que el Gobierno que presidió las elecciones abandonó á tísimos deberes; que en ellas no ha habido libertad, y que esta Cámara no es sino la representación de un partido político, de una minoría. De estos hechos gravísimos protestan con su retraimiento los partidos políticos, y ha protestado el país no acudiendo á los comicios; todo lo cual, como las consecuencias pueden ser graves, es necesario reconocerlo con franqueza.

Yo, al unirme á esa protesta, no vengo á pedir imposibles, es decir, que se disuelva esta Cámara, que se entregue el poder á los contrarios y que se vuelva al 11 de Febrero; pero sí necesito consignar los vicios de la elección para recomendaros la necesidad en que estais de inspiraros en un elevado criterio, de tener moderación y prudencia para suplir de este modo lo que falta á la autoridad de vuestro origen; pues sólo sobreponiéndonos al espíritu de partido con el propósito de no romper el molde de la patria, de abrir anejo campo á todas las opiniones, podréis lograr el establecimiento de esas instituciones que queréis dar al país.

En efecto, si comparamos las elecciones pasadas con cualquiera de las anteriores, es seguro que la comparación no ha de ser en ventaja de las últimas; esto no obstante de que no habeis tenido contrarios, y que por tanto no habeis sentido la necesidad de la lucha.

Pero así y todo, si yo quisiera hacer el proceso de estas elecciones, tendría grandes medios para conseguirlo, entre los republicanos, en la prensa, en los manifiestos, en el mismo señor Figueras que en 1869 declaraba porque el Gobierno Provisional se había declarado monárquico. ¿Y las declaraciones federales hechas por el Sr. Figueras, por algunos Gobernadores y otras Autoridades? Yo os concedo todo, el que haya podido haber abusos en otras épocas, porque no tengo necesidad de buscar pequeñas causas, y sí de apelar á las generales, para demostrar que el Gobierno que presidió el Sr. Figueras faltó á altos y sagrados deberes.

Siempre que efecto de una revolución armada ó de un golpe de Estado se separa un país del sendero ordinario en los procedimientos legales, y se produce una perturbación tal que caen las instituciones, el poder que representa la victoria tiene que ser opresor y tiránico con el vencido, haciéndole objeto de extremada desconfianza.

Este hecho explica las grandes mayorías que en todos los países salen de los comicios para consagrar el hecho triunfante. ¡Desgraciados los Gobiernos que se dejan seducir por esta fugaz ilusión! Esos Gobiernos deben marchar con más recelo que nunca, porque en el fondo hay corrientes que les son contrarias; por esto demuestra que no se puede juzgar á los Gobiernos revolucionarios con un criterio idéntico á los Gobiernos normales, en materia electoral.

Podrá parecer á algunos plausible que un Gobierno en materias electorales no tenga nada que hacer, y sí sólo ser juez impassible del campo; mas esto será tratándose de un Gobierno normal, y suponiendo que los partidos y los ciudadanos tienen su garantía en las leyes. Un Gobierno revolucionario supone, por el contrario, un Gobierno de fuerza; y como en este caso los vencidos van á luchar con los vencedores cuando la batalla está reciente y los rencores vivos, no es posible la igualdad de la lucha.

Pues bien; para que esta igualdad sea posible, el Gobierno tiene que mantener el equilibrio de las fuerzas y dedicar todo su celo á dar confianza al vencido, supliendo así la falta de garantías que las leyes no prestan en tales momentos. Y esto se explica, y se lo aconsejaba su instinto político al Sr. Figueras cuando manifestaba que quería la República para los españoles. Los Gobiernos revolucionarios no cumplen con decir que no han intervenido en la lucha. El sentimiento público les acusará diciéndoles: «esa es tu culpa.» Pues qué, ¿no tiene nada que hacer el Gobierno ante la destitución de los Municipios y de las corporaciones populares por algunas Juntas revolucionarias? ¿No tenía nada que hacer ante la indisciplina del ejército, ante las visitas domiciliarias, dejando que pudiera ser atropellada la persona de un ciudadano por cualquiera que de ese modo creía que daba pruebas de celo por la República, ó quisiera satisfacer una venganza? ¿Se concibe una coacción más terrible? Pues esa coacción ha sufrido el cuerpo electoral en las pasadas elecciones.

Yo conozco y admiro las virtudes del pueblo español, y el de Madrid especialmente; pero esto no significa que no

tenga que formular censuras contra el Gobierno, con tanto más motivo cuanto que los demás partidos políticos no habían puesto en su camino el menor obstáculo, y todos se prestaban á concurrir á las urnas. ¿Por qué no lo habeis hecho así? Grande es vuestra responsabilidad. Verdad es que ya empezais á expiarla.

Y no se me diga que el orden público no se ha turbado, que nada ha impedido al partido monárquico para que vaya á las urnas. Yo arguyo de buena fé, y tengo el derecho de exigir la verdad. Yo pregunto: si el partido monárquico hubiera acudido á los comicios, ¿pudiese asegurarme hoy que habriais tenido poder y autoridad para garantizar á los electores y á los candidatos? Si en vuestros respectivos distritos hubiera presentado batalla el partido monárquico ante la posibilidad de ser derrotados, ¿estabais dispuestos á dejaros arrebatar la República? (Varias voces: Sí, sí. Otras voces: No, no.) Admiro vuestra virtud, porque yo, en igualdad de condiciones, no sería capaz de hacer otro tanto, aunque al fin otros me han contestado que no lo hubieran hecho.

Eso es lógico y natural; se lo impone á los hombres la fé en sus principios, la pasión que les lleva á combatir hasta conquistar el ideal de sus opiniones. Es más; obrando así el partido republicano no podía merecer censura, porque todos vosotros érais entonces solamente individuos de un partido; pero los hombres del Poder Ejecutivo eran otra cosa distinta; eran la representación del poder público, la garantía de la opinión general. Por eso el partido republicano debía decir: «la República ó la muerte;» pero el Gobierno podía decir: «por cima de todo estan la libertad, la Nación y la justicia.»

Iba también á entregar á vuestro juicio el contestarme si tolerando la destitución de los Municipios, la indisciplina del ejército, el desarme de la fuerza pública, había condiciones de lucha para el partido monárquico; pero temeroso ya de vuestra respuesta, voy á presentaros una muestra de lo que hubiera pasado al mencionado partido, ocupándome á este propósito de la disolución de la Comisión permanente, acto, en mi juicio, de inusitada violencia.

Como mi posición en esta materia es muy difícil, tengo que hacer dos declaraciones: primera, que si algún sentimiento tengo que sufrir en mi alma, no es el de la simpatía por aquella Asamblea que os precedió, en mi sentir, perfectamente ilegal, que tuvo por origen aquel golpe de Estado dado por el Monarca, y desde cuya fecha data el planteamiento de la República, porque el 11 de Febrero no hizo más que quitarse la máscara; y segunda, que yo aquí, como representante de mi país, examino los hechos ajenos de todo espíritu de partido, y no puedo torcer la historia ni los fallos de la opinión.

Saben todos que desde que, infringiendo la Constitución, el partido radical vino al poder, D. Amado de Saboya se constituyó en su prisionero, como el partido radical en un odio irracional y absurdo hizo á su vez prisionero al partido republicano. Cuando avanzando el tiempo aquella Monarquía quiso hacer uso de sus prerrogativas y no pudo romper las ligaduras que ella misma había forjado, desapareció; pero es la verdad que la ida de aquella Monarquía no cogió de sorpresa á las Cortes anteriores. Yo podría quizá aventurar que alguna parte hasta la había deseado, y esto lo proclamará la historia y lo pregonará la opinión, porque conocedor de la voluntad de aquel Monarca su Gobierno responsable antes que fuera del dominio público, no sé todavía de ningún acto que pudiera tener eficacia para parar ó detener su resolución, ni en una sola vez el 11 de Febrero que dijera: «Sres. Diputados monárquicos, esa Monarquía es vuestra obra; venid á rogarla que detenga su marcha.» En cambio vi que aquella Asamblea cerró el libro de la Constitución, llamó á sí al Senado, erigió la dictadura, y llevó á cabo la revolución que dió por resultado la proclamación de la República. Pero ¿qué habíais de hacer vosotros? Si alguien os atacara, yo sería el primero que os defendería; porque campeones de una causa, no habíais de rechazarla cuando venían á ofrecerosla y os la regalaban. Hicisteis bien, y si aquello fué el resultado de una gran habilidad, si aquel golpe era previsto, como lo demuestra el silencio del Sr. Castelar en aquellas Cortes, esa habilidad le enaltece más al Sr. Castelar como hombre de Estado, que todos sus brillantes discursos, y ya veis que se le puede seguir sin cuidado, porque él ha dicho muchas veces que se dirigía rápidamente á la República, y en efecto, ha llegado á ella mejor que si la hubiera buscado en vapor ó por telégrafo.

Teníamos la República; teníamos una situación franca; ¿y qué vino á perturbarla? Que aquella Asamblea no tuvo el valor de apoderarse de la República, ni la virtud de entregarla; que aquella Asamblea no quiso ver que su poder había rodado en la misma sima en que había rodado el Trono de España, porque aquella Asamblea no podía representar el partido monárquico, porque no se perdió la fé monárquica con la ida de D. Amado; ni podía representar tampoco el partido republicano, porque aquellos hombres eran nuevos y desconocidos para el partido republicano. Aquella Asamblea se empeñaba en continuar coexistiendo con el Poder Ejecutivo, y ante tal absurdo todo el mundo pedía la República para los republicanos, y aquella Asamblea tuvo que desaparecer.

Pero el Sr. Castelar perdió entonces su vista de hombre de Estado y aceptó que se quedara una Comisión permanente, lo cual equivalía á dejar en pie la lucha, lucha en la cual para mí era seguro el triunfo del Gobierno; y aquella Comisión fué un escollo que, puesto en el camino del poder, obligó al Gobierno á ejecutar un acto de violencia que creó el vacío alrededor de la República en los momentos en que más necesitaba del concurso de todos, disolviendo la comisión, ante la cual debiera haber hincado la rodilla, porque era su propia obra, porque la minoría republicana le había dado vida en el pacto que había celebrado al proclamarse la República.

Empezó á alarmarse la sociedad por los hechos que ocurrían, y la comisión, que no tenía ninguna autoridad legal, pero que tenía un gran sentido político, supo hacerse eco de los intereses sociales clamando por el remedio de los males que se sentían, y creyó que era llegado el caso de convocar nuevamente la Asamblea. Pero el Gobierno, que quería hacer desaparecer aquel poder genuino, trajo los sucesos del 23 de Abril ó hizo alarde de haber conseguido una gran victoria. ¿Qué victoria fué esa? ¿Dónde estaban los conjurados? ¿Dónde las pruebas de la conjuración? Los Voluntarios iban á defender la legalidad, el orden y la República; todos querían defender lo mismo: ¿dónde estaban, repito, los conjurados?

Pero sucedió lo que no podía menos de suceder: había que dar una satisfacción á los que se habían aprestado á la pelea; había que presentar á alguien como autor de la alarma; ¿y quiénes habían de ser? Los individuos de la Comisión permanente y los hombres de gran importancia política; y Madrid presencié escenas que, si por honra del pueblo madrileño no ensangrentaron las calles de Madrid, hicieron temerle todo por la falta de tacto en el Gobierno.

Y para demostrar que la alarma no había sido ficticia, se disolvió la Comisión, lo cual era ilógico, dejando subsistente la Asamblea, de quien esta había de recibir sus poderes; se creó un Juez *ad hoc*, faltado á la Constitución; se abrió un proceso, y sus resultados no fueron sino la prisión del iniciador de la revolución de Setiembre, del General Topete, á quien

todavía tendreis que invocar; la persecución del General Serrano y la persecución de los partidos monárquicos, que viendo proclamada la violencia, hubieron necesariamente de abandonar las urnas.

Con estos antecedentes, comparad la unanimidad de esta Asamblea con la múltiple división de opiniones que hay en el país; poned la mano sobre vuestro corazón, y ¡Dios os inspire el patriotismo que necesitáis para hacer el bien público, y no divoreis la República de la libertad!

Quisiera ahora decir dos palabras sobre la cuestión económica. Bien sé que la República, como Gobierno de ayer, no tiene la culpa de los males de nuestra Hacienda; pero temo por las muestras que en vez de curarlos va á agravarlos, y como el enfermo está de cuidado, á poco que se agrave es de esperar que venga la bancarota y la quiebra. Generalmente se cree que para hablar de cuestiones de Hacienda es necesario haber hecho estudios especiales; pero yo creo que no existe tal necesidad, y me convence de esto el ver que hombres que hoy han declarado que eran incompetentes en cuestiones de Hacienda eran nombrados Ministros de Hacienda al día siguiente, mientras que por el contrario, á hombres que gozan de una reputación grande en ese ramo, les sucede lo que al Sr. Pi, que ni amarrado quiere le á regir el departamento de Hacienda. Veamos, pues, si podemos ponernos de acuerdo en el mal y en el remedio.

La República, como la Monarquía, como los individuos, tiene sus gastos necesarios. ¿A dónde va á buscar recursos? A los contribuyentes; y algunas veces acude con justicia y debe acudir al porvenir, obligándole al crédito á auxiliar al impuesto. En resumen, gastar lo que se necesita y pagar lo que se gaste, es el mal; pagar con lo que se tiene, es el remedio. Esto es, en mi concepto, lo que basta para hacer la crítica en general de la Hacienda.

¿Qué ha sucedido con la Hacienda española? Ha sucedido que por regla general se ha abusado del crédito, y por efecto de nuestros cambios políticos, si no se han cogido, se han disminuido al menos las fuentes de nuestros recursos. Pues bien, hay que tener voluntad y energía para atacar estos males, y desde luego feicito al Sr. Ministro de Hacienda por las declaraciones que ha hecho esta tarde. Es necesario cerrar herméticamente la puerta al crédito, pagar todo lo que se debe y seguir una política que ponga el suelo, el comercio y la industria en condiciones de regularidad, á fin de ir buscando los impuestos.

¿Qué ha hecho el Gobierno respecto de la Deuda flotante, restamen de nuestros errores, de nuestras desgracias, y si queréis, de nuestras dilapidaciones?

Hasta la apertura de las Cortes el Sr. Figueras había conseguido obtener dinero á un interés más barato. Despues de reunidas las Cortes el Sr. Tatan cree salvar los males con una emisión de papel que tales resistencias ha encontrado, que yo creo que no ha de realizarse. El Sr. Laticio trae unos proyectos que en último término tienen por objeto conseguir un nuevo préstamo. ¿Qué es esto, señores? Hacer lo mismo que han hecho los Gobiernos monárquicos.

Viene la cuestión de gastos. Yo no soy de los que creen que se salva la Hacienda con la supresion de los empleados; idea nacida de la reflexión, de la ignorancia y del deseo de conseguir popularidad produciendo cambios que truen consigo la desorganización de la administración para no repararla.

La imparcialidad y la justicia obligan á declarar que por regla general los servicios están mal retribuidos, y una retribucion decorosa es indispensable para que haya una Administración independiente, moral y laboriosa; y contrasta el ánimo oír, cuando se trata de economías, pre-citar como remedio quitar el pan á las viudas, suprimir las cesantías de los Ministros y otras bagatelas que sólo me parecen comparables con el derribo de la estatua de la Plaza ó con la proposición de que se cambie el color del banco azul, sin duda porque se cree racionario.

Se ha dicho que no es posible formar un presupuesto hasta que se haga la Constitución. Pues qué, ¿todavía no sabeis lo que va á ser la República federal, y cuáles van á ser los servicios generales del Estado? Pues entonces, ¿con qué derecho cobrais las contribuciones hasta que la Constitución federal esté promulgada? ¿Cómo se los va á devolver luego á los pueblos lo que hayan pagado de más?

Es preciso, señores, no hacerse ilusiones y no pensar, como piensa el Sr. Navarrete, en no pagar las intereses de la Deuda y otra porción de cosas. Para eso más sencillo sería no pagar á nadie nada y seguir el democrático procedimiento de dejarlos á todos iguales; pero es preciso también no dilapidar el dinero, y dilapidarle es gastar lo que se ha gastado en los cuerpos francos para prepararnos escenas como las de Gatañá, Aranjuez y otras.

Yo aplaudo, por lo demás, lo que ha dicho el Sr. Pi en materia de ingresos; yo aplaudo que no siga el precedente de hacer creer que ahora íbamos á nadar en la abundancia; pero es menester no sólo mantener los ingresos, sino hacerlos efectivos, porque hoy no lo son; es preciso fomentarlos, no recargando al contribuyente, que demasiado recargado está, sino fomentando la riqueza pública y haciendo que por sí misma venga á traer sus mayores rendimientos á las arcas del Tesoro.

Siento, señores, fatigaros, y yo mismo me fatigo también. El Sr. Presidente: Sr. Diputado, si V. S. se siente cansado, se puede suspender la discusión, para dar lugar á que se vote definitivamente la ley que se aprobó ayer.

El Sr. Ministro de Hacienda: Sr. Presidente, aunque realmente estoy fatigado, si no hay motivos especiales porque S. S. ó el Gobierno quieran hacer esa votación, yo desearía someterme á descansar de una vez.

El Sr. Presidente: Sin embargo, atendiendo más á la salud de S. S. que á su deseo, se suspende esta discusión.

Se procede á la votación definitiva del proyecto de ley sobre renovación forzosa de los pagarás del Tesoro.

Se leyó, revisado por la comisión de corrección de estilo, y se votó nominalmente el citado proyecto de ley, resultando haber dicho que sí 164 Sres. Diputados, en esta forma:

Señores que dijeron sí:

- | | |
|------------------------------|------------------------------|
| Soler y Plá. | García Romera. |
| Cagigal. | Suñer y Capdevila (mayor). |
| Benítez de Lugo. | Samaniego. |
| Bartolomé y Santamaría. | Rusca. |
| Pi y Margall (D. Francisco). | Carné. |
| Gil Berges. | Pérez Pastor. |
| Suñer y Capdevila (mayor). | Martínez y Martínez. |
| Castilla. | Aleantu. |
| Jiménez Mena. | Guillen Flores. |
| Pérez Linares. | Vázquez Moreira. |
| González Valledor. | Gómez Munáiz. |
| García. | Cervera. |
| De Andrés Montalvo. | Guicil y Mercadé. |
| García Marqués. | Puigoriol. |
| Boet. | Kies. |
| Maisonnavé (D. Eleuterio). | González (D. José Fernando). |
| Mola. | Muñoz. |
| Lopez Santiso. | Gómez de Liaño. |
| Ziburu. | Girauta. |
| Murante de la Puente. | García Gil. |

- Rueda.
- Fantoni.
- Fernandez Latorre.
- Almagro.
- Jurado Dominguez.
- Verdugo.
- Prefumo.
- Cayuela.
- Correa.
- Sardá.
- Orense (D. Antonio).
- Chacon y Calderon.
- Salabert.
- Morayta.
- Ragueira.
- Alvarez Bocalandro.
- Arenzana.
- Pedregal Cañedo.
- Aura Boronat.
- Sanchez Villora.
- Vicente y Monzon.
- Muñoz Nougues.
- Bach y Serra.
- Maisonnave (D. Juan).
- Rey.
- Portales.
- Villanueva.
- Perez Pardo.
- Cacho.
- García (D. Bernardo).
- Ramirez Duro.
- Monturiol.
- Piñaza.
- Sainz de Rueda.
- Martinez Pacheco.
- Brogeras.
- Zorrilla.
- Muro.
- Velasco.
- Lopez Vazquez.
- Redondo Franco.
- Del Rio y Ramos.
- Vai.
- Molinero.
- Plá de Huidobro.
- Torres (D. José María).
- Alvarado.
- Santos Manso.
- Mendez Ibañez.
- Moran (D. Miguel).
- Garrido.
- La Hidalga.
- Regidor.
- Puente y Jimenez.
- Villalva.
- Moreno (D. Benito).
- Moure.
- Suarez Garcia.
- Bianco Villarta.
- Gomez Cuartero.
- Concha.
- Corujedo.
- Paz Novoa.
- Mendez Brandon.
- Miranda.
- Aguilar.
- Martí y Tarrats.
- Tapia.
- Barberá.
- Colubi.
- Plá y Martí.
- Mainar.
- Castelar.
- Español.
- Obertin.
- Camps.
- Barreneuoa.
- Ojea.
- Vallés y Ribot.
- Betancourt.
- García Martínez.
- Gomez Sigura.
- Velez y Tallada.
- Quesada.
- Pascual y Casas.
- Teijeiro.
- Rivera y Llanas.
- Martinez de Tejada.
- Calvo Delgado.
- Ercasti.
- Zabala.
- García Alvarez.
- Suau.
- Ruiz y Ruiz.
- Pí y Margall (D. Joaquin).
- Villapadierna.
- Ochoa.
- Rios Rosas.
- Jimeno Garcia.
- Bes y Hediger.
- Arabio Torre.
- Avila.
- Rebullida.
- Abizanda.
- Soriano Prada.
- Perelló.
- Tortella y Pujol.
- Bové.
- Lozano.
- Canalejas.
- Fernandez Victorio.
- Abad.
- Rubio.
- Albarran.
- Salvany.
- Gutierrez Agüera.
- Manera.
- Albis.
- Sorni.
- Ruiz Llorente.
- Company.
- Ciutron.
- Romero Robledo.
- Sr. Presidente.

Total, 164.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): La mitad más uno de los Diputados es 179; y por consiguiente no ha habido votación.

El Sr. **Vicepresidente** (Palanca): Continúa el debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Romero Robledo.

El Sr. **Romero Robledo**: Debo manifestar al Sr. Presidente que la suspensión del debate ha dado un resultado contrario al que yo me prometía, pues ahora me siento más fatigado que antes; así es que rogaría al Sr. Presidente y á la Asamblea me dejaran para mañana el uso de la palabra para continuar mi interrumpida interpelación.

El Sr. **Vicepresidente** (Palanca): Se reservará á V. S. para mañana el uso de la palabra.

Se va á proceder al nombramiento de la comision de nueve individuos que ha de incautarse de los bienes que fueron del Patrimonio Real.

Se procedió á la votación. Verificado el escrutinio, resultó que habian obtenido votos los

- Sres. Tutau..... 58
- Palanca..... 58
- Bartolomé y Santamaría..... 58
- Sainz de Rueda..... 58
- Gonzalez (D. José Fernando)..... 58
- Orense (D. Antonio)..... 58
- Diaz Quintero..... 56
- Perez de Guzman..... 56
- La Rosa..... 53
- García (D. Bernardo)..... 48
- García Gil..... 48
- Rivera y Llana..... 48
- Blanco..... 48
- Bonet..... 48
- Muñoz Nougues..... 48
- Español..... 47
- Avizanda..... 46
- Girauta..... 46
- Jurado..... 3

y uno cada uno de los Sres. Perelló, Castelar, García Ruiz, Morayta, Alvarado y Sorni.

Quedaron, por tanto, elegidos para componer dicha comision los

- Sres. Tutau.
- Palanca.
- Bartolomé y Santamaría.
- Sainz de Rueda.
- Orense (D. Antonio).
- Gonzalez (D. José Fernando).
- Diaz Quintero.
- Perez de Guzman.
- La Rosa.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Orden del dia para mañana: Votación definitiva del proyecto de ley sobre renovación de letras y pagarés en favor del Tesoro; nombramiento de dos individuos de la comision de actas, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho menos cuarto.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Ha salido del Ferrol el vapor de guerra francés *Chamois*.

Ayer ha salido del puerto de Málaga la cañonera alemana *Delphin*.

Ha salido de Valencia la goleta de guerra inglesa *Torz*.

Segun telegrama del Gobernador de Pamplona, el General en Jefe ha salido ayer á operaciones.

Segun telegrama del Gobernador de Vitoria, ayer tarde las facciones de Olio y Dorregaray se hallaban en Treviño y Dorioño.

Ha entrado en Santander la goleta *Buenaventura* con la correspondencia para San Sebastian, y ayer mañana salió el remolcador núm. 2 para dicho punto con la misma.

Segun telegrama del Gobernador de Teruel, ayer á las diez de la mañana por un descuido se incendiaron nueve libras de pólvora en casa de un comerciante, de cuyas resultas hubo cuatro heridos de alguna gravedad. Las Autoridades civiles y militar y judicial acudieron inmediatamente al lugar del siniestro. El Juzgado entiende en el asunto.

Segun telegrama del Capitan general de Zaragoza, ayer á las doce pasó por Panzano en direccion á Aguas (Huesca) una partida de unos 20 hombres, seis de ellos montados. De Huesca han salido fuerzas en su persecucion en combinacion con una columna de Carabineros de esta provincia.

Segun telegrama del Gobernador de Guadalajara, la huelga ha terminado felizmente en Quer, excepto unos 50 hombres que he logrado salgan para otros pueblos en busca de mayor jornal; los restantes han vuelto al trabajo. El Juez de primera instancia queda en el pueblo instruyendo las primeras diligencias en averiguacion del robo llevado á cabo en la iglesia.

Segun telegrama del Cónsul de Bayona, los 61 soldados hechos prisioneros por los carlistas y puestos por ellos en territorio francés, le han sido entregados ayer mañana, y salen para Irún acompañados del Vicecónsul. Pertenecen 23 al regimiento de Tetuan, 27 al de Sevilla, dos al de Mendigorría, uno al de Puerto Rico, tres al de Ingenieros y tres al de San Quintin.

Ayer entró en la Coruña el vapor-aviso de guerra francés *Chamois* procedente del Ferrol.

Ha fondeado en Málaga, procedente de Gibraltar, la cañonera inglesa *Pheasant*.

Ha entrado en Valencia la cañonera inglesa *Hart*.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 3 de Julio de 1873, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Dia 2.	Dia 3.
Renta perpétua al 3 por 100.....	16'45	16'45-40-50
pequeños á plazo	16'60	16'40-55
Idem id. exterior al 3 por 100.....	21'25	16'55-60 fin cor. fir.
no publicado	»	21'20-30-25
Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs.	30'00	»
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.	94'25	94'25
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.	54'60	55'10-55'00-55'25-40
no publicado.	55'00	56'00
Idem id.—En cantidades pequeñas	54'90	55'00-55'25
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.	67'75	69'50
Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs.	40'00	»
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.	31'40	31'20-70-75-85-32'00
no publicado	31'70	»
Idem id. id. nuevas.	30'70	30'90-85
Idem de 20.000 rs.	»	31'20-50
Acciones del Banco de España	154'90	»
no publicado.	155'00	156'00 d.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	» 1/4	Lugo.....	par p.
Alicante.....	» 3/4	Málaga.....	7/8
Almería.....	» 3/8	Murcia.....	» 1/2
Avila.....	1/2 p.	Orense.....	par.
Badajoz.....	» 1/2 d.	Oviedo.....	» 1/4 p.
Barcelona.....	» 2	Palencia.....	» 3/4
Bilbao.....	» 1/8	Pamplona.....	» 1
Burgos.....	» 3/8	Ponlevedra.....	» 1/2
Caceres.....	» 3/4	Salamanca.....	par.
Cádiz.....	» 1/2	San Sebastian.....	» 1/4
Castellon.....	par.	Santander.....	» 7/8
Ciudad-Real.....	1/4 p.	Santiago.....	» 1/4
Córdoba.....	» 3/4	Segovia.....	1/2
Coruña.....	» 1/2	Sevilla.....	» 1/4
Cuenca.....	» 1/2	Soria.....	1/2 p.
Gerona.....	1/4	Tarragona.....	» 1/2
Granada.....	» 1/2	Teruel.....	par.
Guadalajara.....	3/4	Toledo.....	1/2
Huelva.....	» 1/4	Valencia.....	» 1
Huesca.....	» 1/4	Valladolid.....	» 1
Jaen.....	» 1/2	Vitoria.....	» 5/8
Leon.....	» 1/2	Zamora.....	par.
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	» 1/4
Logroño.....	» 1		

Bolsas extranjeras.

PARIS 2 Julio.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 20.

Fondos franceses. } 3 por 100..... á 56'10
 } 4 1/2 por 100..... á 61'50
 } 5 por 100..... á 91'35
 Consolidados ingleses..... á 92 9/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'45-50.
París, á 3 dias vista, 5'07-08 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 3 de Julio de 1873.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.			
6 de la m.	707.87	20.9	46.6	N. E. ...	Brisa...	Despejado
9 de la m.	707.74	27.4	49.5	E. S. E.	Idem...	Idem
12 del dia..	707.03	32.9	21.0	O. S. O.	Calma	Ps. nubes.
3 de la t..	705.93	35.3	21.4	O. N. O.	Viento.	A. nubes.
6 de la t..	705.58	32.5	19.9	O.	Brisa...	Ps. nubes.
9 de la n..	706.29	27.1	48.4	O. N. O.	Idem...	Despejado

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 36.4
 Idem mínima de id..... 19.0
 Diferencia..... 17.4
 Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... 16.5
 Idem máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra..... 43.1
 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 58.0
 Diferencia..... 41.9
 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado á granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra y á 1'50 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'61 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.

Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra y de 1'65 á 1'78 el kilogramo.

Trigo, de 9'37 á 11'25 pesetas la fanega, y de 44'96 á 20'36 el hectólitro.

Cebada, de 4'56 á 5 pesetas la fanega, y de 8'49 á 9'05 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Vacas.....	144
Carneros.....	789
Corderos.....	»
Terneras.....	42

TOTAL..... 915

Su peso en libras.... 70.801.—Idem en kilogramos.... 32.574.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Plus. Cénts.

Teledo.....	2.247'17
Segovia.....	777'38
Atocha.....	4.452'75
Alcalá ó carretera de Aragon.....	568'07
Bilbao.....	648'48
Estacion del Mediodia.....	3.722'74
Idem del Norte.....	4.494'03
Diligencias y correos.....	8'42
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.....	6.455'56
TOTAL.....	17.074'60

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Julio de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernardo Orcasitas.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 16, Madrid. X—4878—40

Santos del dia.

San Laureano, Arzobispo de Sevilla, y el Beato Gaspar Bono.

Cuarenta horas en la iglesia de señoras Descalzas.

Espectáculos.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—*Dios los crea.*—Cuadros.—Concierto por el célebre Profesor de cornetín Sr. Vila.—*No más cadalsos.*—Cuadros.—Baile.

Jardín del Buen Retiro.—A las nueve de la noche (si el tiempo no lo impide).—*El Matrimonio.*—*Los estanqueros aéreos.*—Baile.—*D. Pompeyo en Carnaval.*—Intermedio por la banda de Ingenieros.

Teatro del Prado.—A las ocho y media de la noche.—*Cazar á la espera.*—*El pilluelo de París.*—*Rincar despierto.*—Baile.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.—La pantomima *El cazador de contrabando.*